



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

79

NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (08-2023): En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del Departamento de Chimaltenango, siendo las nueve horas del día dos de agosto del año dos mil veintitrés (02-08-2023) reunidos en el despacho de la alcaldía municipal, comparecen ante el infrascrito Secretario Municipal, por una parte: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Enfermero Anestesiista, con residencia en Cantón La Libertad del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Número mil seiscientos cincuenta y cuatro, setenta mil novecientos cuarenta y uno, cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de Santa Cruz Balanyá, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con la siguiente documentación: a) Acuerdo número trece guion dos mil diecinueve, de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango. b) Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de la Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinte suscrita por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá. c) Carné de la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango en el que consta que es el Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango. d) Cuentadancia número 2022-400-410-22-001 emitida por la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Chimaltenango; a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATANTE"**. Y por la otra parte, **JAIME ISRAEL QUILL APÉN**, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el municipio de San Jose Poaquil, Chimaltenango; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, -DPI- con número de CUI: dos mil cuatrocientos treinta y seis, cero siete mil cuatrocientos ochenta y dos, cero cuatrocientos dos, (2436 07482 0402) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-; quien actúa en calidad de **propietario de la Empresa denominado CONSTRUCTORA JQ** personería que acredita con patente de comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número de registro, ochocientos diecinueve mil doscientos noventa y cuatro (819294), folio trescientos cincuenta y uno (351) libro mil treinta y cuatro (1034), expediente cinco mil setecientos veinticinco guion dos mil diecinueve (5725-2019), categoría Única, de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve (30-01-2019); con Número





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

80

de Identificación Tributaria (NIT) 71785884, a quien en el presente instrumento se le denominará "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles para otorgar contrato, ampliación o modificación de obra y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente instrumento, ajustando a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que determina: el artículo cuarenta y seis (46) del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal I) del Código Municipal; Acuerdo Ministerial número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; h) Las normas aplicables del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP; Las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha Veintidós de Abril de Dos Mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; Punto **QUINTO del Acta No. 01-2023 de la Sesión Pública Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés**, en la que se faculta al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente contrato; **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS COJ, ALDEA CHIMAZAT, SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO**, con número de **SNIP. 313263, NOG. 20291620**, incluyendo materiales y mano de obra de acuerdo a los renglones siguientes:

No.	DESCRIPCION/REGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	715.00	Q 5.60	Q 4,004.00
2	CORTE DE CAJUELA (t=0.28 m)	M3	135.00	Q 157.00	Q 21,195.00
3	REACONDICIONAMIENTO DE SUB-RASANTE	M2	715.00	Q 34.50	Q 24,667.50
4	COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR (t=0.15)	M2	715.00	Q 69.50	Q 49,692.50
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN 280 KG/CM2	M2	682.00	Q 214.00	Q 145,948.00
6	FUNDICIÓN DE LLAVE DE CONFINAMIENTO TRANSVERSAL DE 0.15 x 0.30 m	ML	89.60	Q 158.00	Q 14,156.80
7	FUNDICIÓN DE LLAVE DE INICIO Y DE REMATE 0.30 x0.30 m	ML	15.50	Q 445.00	Q 6,897.50
8	FUNDICIÓN DE BORDILLOS DE 0.10 x 0.30 m	ML	215.30	Q 153.50	Q 33,048.55
TOTAL					Q 299,609.85





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

81

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE QUETZALES CON 85/100 (Q. 299,609.85). TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: PRECIO: El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE QUETZALES CON 85/100 (Q. 299,609.85)**, IVA incluido, por lo que del valor total de la obra, la Municipalidad se compromete a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE QUETZALES CON 85/100 (Q. 299,609.85)**, con recursos financieros provenientes del aporte constitucional de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá. **FORMA DE PAGO:** La Municipalidad conviene pagar a EL CONTRATISTA, en la forma siguiente: a) el primer pago equivalente al 20% de valor total del contrato por concepto de Anticipo, previa la presentación de la FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. b) Pagos periódicos conforme a la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados por el contratista y aceptadas por el Supervisor o aceptados por autoridad administrativa superior. c) Y el último pago se hará al estar terminados los trabajos y recibidos a satisfacción de la Municipalidad y previa presentación de la Fianza de Conservación de Obra y Saldos Deudores y suscrita el acta de Recepción de la obra por la Municipalidad. La Municipalidad pagará al contratista toda vez cuente con disponibilidad financiera. **CUARTA: RESPONSABILIDADES:** El contratista se compromete a las siguientes condiciones: a) Ejecutar los trabajos conforme a los planos y especificaciones técnicas proporcionadas para el efecto y culminar el proyecto en el tiempo que se establezca en el presente contrato y no se aceptarán excusas para pausar la ejecución del proyecto del contratista, por motivo de falta de pago; b) A que durante el plazo de ejecución del proyecto del cual es objeto el presente contrato, los precios pactados se mantendrán vigentes, celebrándose el presente contrato con precio cerrado de acuerdo a lo establecido por EL CONTRATISTA en el documento presentado en su oferta sobre estar de acuerdo con la contratación con precio cerrado; c) Que contrae relación laboral con los trabajadores así mismo el pago correspondiente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Municipalidad no tendrá ninguna relación con el personal que la empresa contrate; d) EL CONTRATISTA se obliga que en caso de que los bienes sufran desperfectos sin culpa de la Municipalidad sino por el uso o desgaste normal de algún equipo o herramienta, la empresa proporcionara los repuestos que sean necesarios para que la obra no sea interrumpida; e) EL CONTRATISTA queda afecto el pago de los impuestos que las Leyes tributarias establecen; f) Tramitar ante la Contraloría General de Cuentas, la bitácora de la obra. **QUINTA: PLAZO:** Las partes acuerdan que la obra denominada **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS COJ, ALDEA CHIMAZAT, SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO**, deberá ser ejecutada y finalizada en el plazo de **120 DÍAS CALENDARIO**, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio y se le haya entregado el valor del respectivo anticipo. El contratista deberá iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de **10 días** contados a partir de la aprobación del contrato y ya hubiese recibido el anticipo. El contratista podrá iniciar el proyecto con recursos propios. EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE con el cinco por millar de la cantidad contratada por cada día de atraso, siempre que las causas le sean imputables, de conformidad con el artículo





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

82

85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEXTA: PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibida ceder los derechos del presente contrato a terceras personas, salvo lo regulado en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a llevar a cabo subcontrataciones. **SÉPTIMA: EXTENSIONES DE PLAZO:** Constituye motivos para extender el plazo, cualquiera de los motivos siguientes: a) Aumento del volumen del trabajo, en ampliaciones y/o Modificaciones que requieran igualmente aumento de tiempo de terminación de la obra; b) Fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso fortuito, el contratista deberá comunicarle de inmediato por escrito y si fuera el caso, acompañar las pruebas pertinentes, que le es imposible cumplir con el trabajo estipulado e indicación directa con el tiempo de extensión que se requiera, que de común acuerdo se estipule por escrito, la ampliación del plazo que sea necesario. Se aplicará lo regulado en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: SUPERVISION E INSPECCION:** La Municipalidad supervisara la obra a través del arquitecto supervisor municipal, para realizar la supervisión de trabajos, sabiendo EL CONTRATISTA prestar la colaboración del caso y aceptar las sugerencias que le presente, las cuales deberán estar acordes a planos y especificaciones técnicas de la obra. **NOVENA: FIANZAS:** EL CONTRATISTA queda comprometido a presentar las siguientes garantías: a) **FIANZA DE ANTICIPO:** esta fianza garantiza la correcta inversión del anticipo respectivo y es por el 20% del valor del presente contrato. b) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** de conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y cinco (55) inciso II y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta fianza es por el 10% y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. c) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** el contratista responderá por la conservación de obra, mediante dicha fianza y deberá otorgarse por el equivalente del 15% del valor original del contrato según el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. d) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** por el equivalente al 5% del valor original del contrato según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango conviene pagar a la empresa **CONSTRUCTORA JQ**, representado por **JAIME ISRAEL QUILL APEN**, por los trabajos contratados, por la cantidad denominada en la cláusula tercera del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualesquiera diferencias reclamación o controversia que surja entre las partes en el presente contrato será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera imposible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse y someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: DE LA MULTA POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA de la obra, queda obligado a que por cada día de atraso en la entrega de la misma, se le aplicara una multa del 0.5 por millar del valor total del contrato; conforme lo especificado por el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA TERCERA: RECISIÓN:** La falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, dará derecho a que inmediatamente se deduzca a EL





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

83

CONTRATISTA, las responsabilidades que se deriven a este incumplimiento las cuales pueden ser de orden civil o penal si fuere el caso que se compruebe. **DECIMA CUARTA: PRUEBAS DE LABORATORIO:** EL CONTRATISTA, tiene la obligación de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes para la obra para el cual se suscribe el presente contrato, de los cuales la Dirección Municipal de planificación le proporcionara el listado de las pruebas que se necesitan para el mismo, ya que, de no presentar dichas pruebas de laboratorio, la municipalidad no liquidara financieramente el proyecto. **DECIMA QUINTA: ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de instalar un rotulo que identifique el proyecto, al iniciar los trabajos respectivos, con las siguientes especificaciones y medidas: 1.22 mts de largo por 0.60 mts de ancho con los siguientes datos: a) nombre correcto del proyecto; b) ubicación; c) beneficiarios; d) meta a ejecutar; e) procedencia del financiamiento, costo total del proyecto; f) unidad ejecutora responsable; g) tiempo estimado de ejecución; dicho rotulo deberá estar ubicado en un lugar visible y debidamente asegurado. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la AUTORIDAD SUPERIOR de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:** El contratista queda sujeto a acatar las leyes y normas vigentes en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" -AGRIP-. **DECIMA OCTAVA:** El contratista deberá: A) Efectuar el trámite de autorización ante la Contraloría General de Cuentas, de un libro de Bitácora, en la que se registraran los principales acontecimientos de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. B) Efectuar durante la ejecución del proyecto las pruebas de laboratorio pertinentes, y presentarlas ante la Municipalidad, así como presentar los certificados de calidad de los materiales que se usen en la ejecución del proyecto. C) El CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique la Contraloría General de Cuentas. D) El CONTRATISTA deberá mantener a un ingeniero Civil o Arquitecto con colegiado Activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo. E) En los casos de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución de proyecto y obra de licitaciones y cotizaciones, el contratista dará cumplimiento a la artículo 84 de la ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, referente al seguimiento de la Inversión Física y Geo referencial por medio de dispositivos de grabación digital. **DECIMA NOVENA:** Con relación al artículo 16, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se refiere a la Matriz de Riesgos de la Contratación, se aclara que la misma, está constituida por todas las normas ordinarias, reglamentos y demás leyes o normas conexas, que correspondan, así





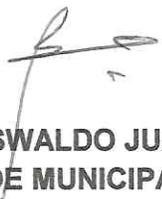
Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

84

como las cláusulas del respectivo contrato, que regulan todos los derechos, obligaciones, responsabilidades y penalizaciones de las partes. **VIGÉSIMA: VARIACIONES EN EL PRECIO DE LA OBRA. FLUCTUACIONES DE PRECIOS:** Establecen las partes que el precio de la obra será fijo e inalterable, salvo las permitidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Referente al Sistema de Reajuste de Precios por Fluctuación: se atenderá a lo regulado en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIONES:** se atenderá a lo regulado en la Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas que contienen las Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y bien enterado de su contenido, objeto, validez y de más efectos legales, lo ratificamos y firmamos en hojas de papel membretado de la municipalidad.


ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUE
ALCALDE MUNICIPAL




JAIME ISRAEL QUILL APEN
PROPIETARIO DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA JQ



En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del departamento de Chimaltenango, el día dos de agosto del año dos mil veintitrés. Yo la Infrascrita notaria DOY FE que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido calzadas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUE**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil seis cientos cincuenta y cuatro espacio setenta mil novecientos cuarenta y uno espacio cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410); Quien actúa en su calidad de Alcalde y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá del departamento de Chimaltenango, Y el señor **JAIME ISRAEL QUILL APEN** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Dos mil cuatrocientos treinta y seis espacio cero siete mil cuatrocientos ochenta y dos espacio cero cuatrocientos dos, (2436 07482 0402); quien actúa en calidad de Propietario de la Empresa denominado "CONSTRUCTORA JQ"; ambos documentos extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Las Representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista de la infrascrita Notaria la documentación correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades en que actúan vuelven a firmar la presente acta de legalización de firma junto con la notaria y QUE CALZA CONTRATO DE PROYECTOS NO. 08-2023, de fecha dos de agosto del año dos mil veintitrés y quienes vuelven a firmar, la PRESENTE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS juntamente con la notaria en constancia de autenticidad.


ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUE
ALCALDE MUNICIPAL




JAIME ISRAEL QUILL APEN
PROPIETARIO DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA JQ



POR MI Y ANTE MI



Tu Muni

servirte, Administración Municipal 2020-2024



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

85

NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (09-2023): En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del Departamento de Chimaltenango, siendo las diez horas del día dos de agosto del año dos mil veintitrés (02-08-2023) reunidos en el despacho de la alcaldía municipal, comparecen ante el infrascrito Secretario Municipal, por una parte: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Enfermero Anestesiista, con residencia en Cantón La Libertad del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Número mil seiscientos cincuenta y cuatro, setenta mil novecientos cuarenta y uno, cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de Santa Cruz Balanyá, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con la siguiente documentación: a) Acuerdo número trece guion dos mil diecinueve, de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango. b) Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de la Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinte suscrita por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá. c) Carné de la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango en el que consta que es el Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango. d) Cuentadancia número 2022-400-410-22-001 emitida por la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Chimaltenango; a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATANTE"**. Y por la otra parte, **JAIME ISRAEL QUILL APÉN**, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el municipio de San Jose Poaquil, Chimaltenango; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, -DPI- con número de CUI: dos mil cuatrocientos treinta y seis, cero siete mil cuatrocientos ochenta y dos, cero cuatrocientos dos, (2436 07482 0402) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-; quien actúa en calidad de **propietario de la Empresa denominado CONSTRUCTORA JQ** personería que acredita con patente de comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número de registro, ochocientos diecinueve mil doscientos noventa y cuatro (819294), folio trescientos cincuenta y uno (351) libro mil treinta y cuatro (1034), expediente cinco mil setecientos veinticinco guion dos mil diecinueve (5725-2019), categoría Única, de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve (30-01-2019); con Número



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

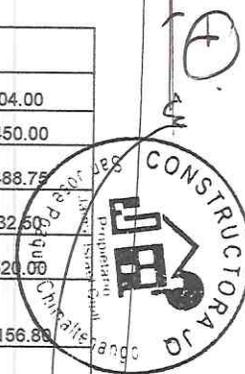


SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

86

de Identificación Tributaria (NIT) 71785884, a quien en el presente instrumento se le denominará “EL CONTRATISTA”. Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles para otorgar contrato, ampliación o modificación de obra y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente instrumento, ajustando a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que determina: el artículo cuarenta y seis (46) del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal I) del Código Municipal; Acuerdo Ministerial número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; h) Las normas aplicables del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP; Las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha Veintidós de Abril de Dos Mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; Punto **SEXTO del Acta No. 01-2023 de la Sesión Pública Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés**, en la que se faculta al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente contrato; **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” se compromete ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR NUEVA CONCEPCION, ALDEA CHIMAZAT, SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO, con número de SNIP. 313264, NOG. 20291671**, incluyendo materiales y mano de obra de acuerdo a los renglones siguientes:

No.	DESCRIPCION/REGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	715.00	Q 5.60	Q 4,004.00
2	CORTE DE CAJUELA (t=0.28 m)	M3	150.00	Q 143.00	Q 21,450.00
3	REACONDICIONAMIENTO DE SUB-RASANTE	M2	715.00	Q 34.25	Q 24,488.75
4	COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR (t=0.15)	M2	715.00	Q 65.50	Q 46,832.50
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN 280 KG/CM2	M2	680.00	Q 214.00	Q 145,520.00
6	FUNDICIÓN DE LLAVE DE CONFINAMIENTO TRANSVERSAL DE 0.15 x 0.30 m	ML	89.60	Q 158.00	Q 14,156.80
7	FUNDICIÓN DE LLAVE DE INICIO Y DE REMATE 0.30 x 0.30 m	ML	27.15	Q 275.00	Q 7,466.25
8	FUNDICIÓN DE BORDILLOS DE 0.10 x 0.30 m	ML	280.00	Q 127.50	Q 35,700.00
TOTAL					Q 299,618.30





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

87

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON 30/100 (Q. 299,618.30). TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: PRECIO: El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON 30/100 (Q. 299,618.30), IVA incluido**, por lo que del valor total de la obra, la Municipalidad se compromete a pagar la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON 30/100 (Q. 299,618.30)**, con recursos financieros provenientes del aporte constitucional de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá. **FORMA DE PAGO:** La Municipalidad conviene pagar a EL CONTRATISTA, en la forma siguiente: a) el primer pago equivalente al 20% de valor total del contrato por concepto de Anticipo, previa la presentación de la FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. b) Pagos periódicos conforme a la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados por el contratista y aceptadas por el Supervisor o aceptados por autoridad administrativa superior. c) Y el último pago se hará al estar terminados los trabajos y recibidos a satisfacción de la Municipalidad y previa presentación de la Fianza de Conservación de Obra y Saldos Deudores y suscrita el acta de Recepción de la obra por la Municipalidad. La Municipalidad pagará al contratista toda vez cuente con disponibilidad financiera. **CUARTA: RESPONSABILIDADES:** El contratista se compromete a las siguientes condiciones: a) Ejecutar los trabajos conforme a los planos y especificaciones técnicas proporcionadas para el efecto y culminar el proyecto en el tiempo que se establezca en el presente contrato y no se aceptarán excusas para pausar la ejecución del proyecto del contratista, por motivo de falta de pago; b) A que durante el plazo de ejecución del proyecto del cual es objeto el presente contrato, los precios pactados se mantendrán vigentes, celebrándose el presente contrato con precio cerrado de acuerdo a lo establecido por EL CONTRATISTA en el documento presentado en su oferta sobre estar de acuerdo con la contratación con precio cerrado; c) Que contrae relación laboral con los trabajadores así mismo el pago correspondiente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Municipalidad no tendrá ninguna relación con el personal que la empresa contrate; d) EL CONTRATISTA se obliga que en caso de que los bienes sufran desperfectos sin culpa de la Municipalidad sino por el uso o desgaste normal de algún equipo o herramienta, la empresa proporcionara los repuestos que sean necesarios para que la obra no sea interrumpida; e) EL CONTRATISTA queda afecto el pago de los impuestos que las Leyes tributarias establecen; f) Tramitar ante la Contraloría General de Cuentas, la bitácora de la obra. **QUINTA: PLAZO:** Las partes acuerdan que la obra denominada **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR NUEVA CONCEPCION, ALDEA CHIMAZAT, SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO** deberá ser ejecutada y finalizada en el plazo de **120 DÍAS CALENDARIO**, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio y se le haya entregado el valor del respectivo anticipo. El contratista deberá iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de **10 días** contados a partir de la aprobación del contrato y ya hubiese recibido el anticipo. El contratista podrá iniciar el proyecto con recursos propios. EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE con el cinco por millar de la cantidad contratada por cada día de atraso, siempre que las causas le sean imputables, de





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

88

conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SEXTA: PROHIBICIONES: Al contratista le queda prohibida ceder los derechos del presente contrato a terceras personas, salvo lo regulado en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a llevar a cabo subcontrataciones.

SÉPTIMA: EXTENSIONES DE PLAZO: Constituye motivos para extender el plazo, cualquiera de los motivos siguientes: a) Aumento del volumen del trabajo, en ampliaciones y/o Modificaciones que requieran igualmente aumento de tiempo de terminación de la obra; b) Fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso fortuito, el contratista deberá comunicarle de inmediato por escrito y si fuera el caso, acompañar las pruebas pertinentes, que le es imposible cumplir con el trabajo estipulado e indicación directa con el tiempo de extensión que se requiera, que de común acuerdo se estipule por escrito, la ampliación del plazo que sea necesario. Se aplicará lo regulado en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OCTAVA: SUPERVISION E INSPECCION: La Municipalidad supervisara la obra a través del arquitecto supervisor municipal, para realizar la supervisión de trabajos, sabiendo EL CONTRATISTA prestar la colaboración del caso y aceptar las sugerencias que le presente, las cuales deberán estar acordes a planos y especificaciones técnicas de la obra.

NOVENA: FIANZAS: EL CONTRATISTA queda comprometido a presentar las siguientes garantías: a) **FIANZA DE ANTICIPO:** esta fianza garantiza la correcta inversión del anticipo respectivo y es por el 20% del valor del presente contrato. b) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** de conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y cinco (55) inciso II y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta fianza es por el 10% y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. c) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** el contratista responderá por la conservación de obra mediante dicha fianza y deberá otorgarse por el equivalente del 15% del valor original del contrato según el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. d) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** por el equivalente al 5% del valor original del contrato según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango convienen pagar a la empresa **CONSTRUCTORA JQ**, representado por **JAIME ISRAEL QUILL APEN**, por los trabajos contratados, por la cantidad denominada en la cláusula tercera del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente que cualesquiera diferencias reclamación o controversia que surja entre las partes en el presente contrato será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera imposible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse y someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente.

DECIMA SEGUNDA: DE LA MULTA POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA: EL CONTRATISTA de la obra, queda obligado a que por cada día de atraso en la entrega de la misma, se le aplicara una multa del 0.5 por millar del valor total del contrato; conforme lo especificado por el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

DECIMA TERCERA: RECISIÓN: La falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, dará derecho a





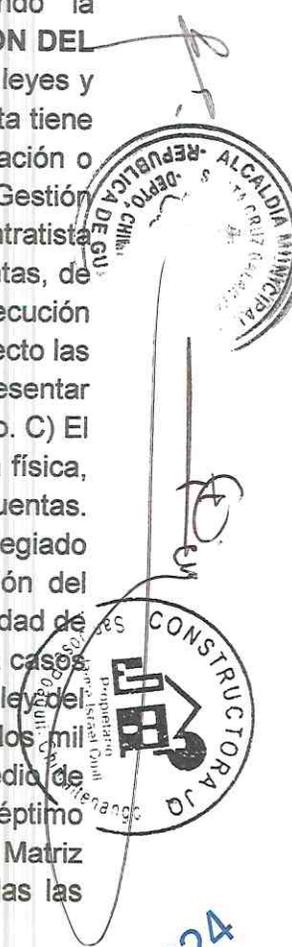
Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

89

que inmediatamente se deduzca a EL CONTRATISTA, las responsabilidades que se deriven a este incumplimiento las cuales pueden ser de orden civil o penal si fuere el caso que se compruebe. **DECIMA CUARTA: PRUEBAS DE LABORATORIO:** EL CONTRATISTA, tiene la obligación de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes para la obra para el cual se suscribe el presente contrato, de los cuales la Dirección Municipal de planificación le proporcionara el listado de las pruebas que se necesitan para el mismo, ya que, de no presentar dichas pruebas de laboratorio, la municipalidad no liquidara financieramente el proyecto. **DECIMA QUINTA: ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de instalar un rotulo que identifique el proyecto, al iniciar los trabajos respectivos, con las siguientes especificaciones y medidas: 1.22 mts de largo por 0.60 mts de ancho con los siguientes datos: a) nombre correcto del proyecto; b) ubicación; c) beneficiarios; d) meta a ejecutar; e) procedencia del financiamiento, costo total del proyecto; f) unidad ejecutora responsable; g) tiempo estimado de ejecución; dicho rotulo deberá estar ubicado en un lugar visible y debidamente asegurado. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la AUTORIDAD SUPERIOR de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:** El contratista queda sujeto a acatar las leyes y normas vigentes en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" -AGRIP-. **DECIMA OCTAVA:** El contratista deberá: A) Efectuar el trámite de autorización ante la Contraloría General de Cuentas, de un libro de Bitácora, en la que se registraran los principales acontecimientos de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. B) Efectuar durante la ejecución del proyecto las pruebas de laboratorio pertinentes, y presentarlas ante la Municipalidad, así como presentar los certificados de calidad de los materiales que se usen en la ejecución del proyecto. C) El CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique la Contraloría General de Cuentas. D) El CONTRATISTA deberá mantener a un ingeniero Civil o Arquitecto con colegiado Activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo. E) En los casos de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución de proyecto y obra casos de licitaciones y cotizaciones, el contratista dará cumplimiento a la artículo 84 de la ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, referente al seguimiento de la Inversión Física y Geo referencial por medio de dispositivos de grabación digital. **DECIMA NOVENA:** Con relación al artículo 16, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se refiere a la Matriz de Riesgos de la Contratación, se aclara que la misma, está constituida por todas las





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



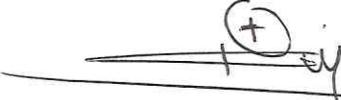
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

90

normas ordinarias, reglamentos y demás leyes o normas conexas, que correspondan, así como las cláusulas del respectivo contrato, que regulan todos los derechos, obligaciones, responsabilidades y penalizaciones de las partes. **VIGÉSIMA: VARIACIONES EN EL PRECIO DE LA OBRA. FLUCTUACIONES DE PRECIOS:** Establecen las partes que el precio de la obra será fijo e inalterable, salvo las permitidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Referente al Sistema de Reajuste de Precios por Fluctuación: se atenderá a lo regulado en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIONES:** se atenderá a lo regulado en la Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas que contienen las Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y bien enterado de su contenido, objeto, validez y de más efectos legales, lo ratificamos y firmamos en hojas de papel membretado de la municipalidad.


ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL



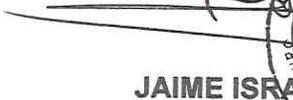

JAIME ISRAEL QUILL APÉN
PROPIETARIO DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA JQ



En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del departamento de Chimaltenango, el día dos de agosto del año dos mil veintitrés. Yo la Infrascrita notaria DOY FE que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido calzadas el día de hoy en mi presencia por los señores: ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil seis cientos cincuenta y cuatro espacio setenta mil novecientos cuarenta y uno espacio cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410); Quien actúa en su calidad de Alcalde y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá del departamento de Chimaltenango, Y el señor JAIME ISRAEL QUILL APÉN quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Dos mil cuatrocientos treinta y seis espacio cero siete mil cuatrocientos ochenta y dos espacio cero cuatrocientos dos, (2436 07482 0402); quien actúa en calidad de Propietario de la Empresa denominado "CONSTRUCTORA JQ"; ambos documentos extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Las Representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista de la infrascrita Notaría la documentación correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades en que actúan vuelven a firmar la presente acta de legalización de firma junto con la notaría y QUE CALZA CONTRATO DE PROYECTOS NO. 09-2023, de fecha dos de agosto del año dos mil veintitrés y quienes vuelven a firmar, la PRESENTE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS juntamente con la notaría en constancia de autenticidad.


ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL




JAIME ISRAEL QUILL APÉN
PROPIETARIO DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA JQ

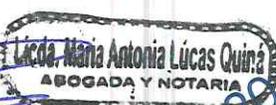


POR MI Y ANTE MI

Tu Muni,



servirte, Administración Municipal 2020-2024





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

91

NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (10-2023): En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del Departamento de Chimaltenango, siendo las once horas del día dos de agosto del año dos mil veintitrés (02-08-2023) reunidos en el despacho de la alcaldía municipal, comparecen ante el infrascrito Secretario Municipal, por una parte: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Enfermero Anestesiista, con residencia en Cantón La Libertad del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Número mil seiscientos cincuenta y cuatro, setenta mil novecientos cuarenta y uno, cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de Santa Cruz Balanyá, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con la siguiente documentación: a) Acuerdo número trece guion dos mil diecinueve, de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango. b) Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de la Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinte suscrita por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá. c) Carné de la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango en el que consta que es el Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango. d) Cuentadancia número 2022-400-410-22-001 emitida por la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Chimaltenango; a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATANTE"**. Y por la otra parte, **CHRISTIAN RICARDO GARCÍA REYES**, de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio Ciudad Vieja, Sacatepequez; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, -DPI- con número de CUI: dos mil sesenta y uno, quince mil cincuenta y nueve, cero trescientos uno, (2061 15059 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-; quien actúa en calidad de **Administrador Único y Representante legal de la sociedad denominada CONSTRUCCIONES DEL FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA** personería que acredita con registro No. 638895, folio 533, libro 788 de Auxiliares de Comercio y patente de Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número de registro, noventa y siete mil veinte (97020), folio setecientos uno (701) libro ciento noventa (190), expediente doce mil dieciocho guion dos mil doce (12018-2012), de fecha tres de abril de dos mil doce (03-04-2012); con Número de



CONSTRUCCIONES DEL FUTURO, S.A.
G E R E N C I A



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

92

Identificación Tributaria (NIT) 77862929, a quien en el presente instrumento se le denominará “EL CONTRATISTA”. Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles para otorgar contrato, ampliación o modificación de obra y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente instrumento, ajustando a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que determina: el artículo cuarenta y seis (46) del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal I) del Código Municipal; Acuerdo Ministerial número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; h) Las normas aplicables del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP; Las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha Veintidós de Abril de Dos Mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; Punto **SEPTIMO del Acta No. 01-2023 de la Sesión Pública Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés**, en la que se faculta al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente contrato; **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA” se compromete ejecutar el proyecto **CONSTRUCCION EDIFICIO DE USOS MULTIPLES CANTON CHIYAX, ALDEA CHIMAZAT SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO, con número de SNIP. 313265, NOG. 20291744**, incluyendo materiales y mano de obra de acuerdo a los renglones siguientes:



No.	DESCRIPCION/REGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	TRATAMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE SUELO BAJO CIMENTO	M2	41.80	Q 455.00	Q 19,019.00
2	ZAPATA TIPO-1 1.30x1.30x0.25 (REFUERZO 9 No. 5 EN AMBOS SENTIDOS)	UNIDAD	10.00	Q 2,095.60	Q 20,956.00
3	CIMIENTO CORRIDO C.C.1	ML	48.20	Q 595.00	Q 28,679.00
4	MURO DE CIMENTACIÓN	M2	64.00	Q 292.50	Q 18,720.00
5	SOLERA DE HUMEDAD 0.14x0.20	ML	96.00	Q 315.00	Q 30,240.00
6	COLUMNA C-1 0.30 x 0.30	ML	54.60	Q 1,035.00	Q 56,511.00
7	COLUMNA C-2 0.14 x 0.20	ML	64.50	Q 271.00	Q 17,479.50
8	LEVANTADO DE MUROS CON BLOCK DE 66 KG/CM2 (0.14x0.19x0.39) mts.	M2	57.00	Q 312.00	Q 17,784.00
9	SOLERA (INTERMEDIA (72.00 ML+ DINTEL (2.00 ML))	ML	74.00	Q 242.00	Q 17,908.00
10	VIGA V-1 0.30 x 0.50	ML	16.00	Q 1,965.00	Q 31,440.00
11	VIGA V-2 0.20 x 0.40	ML	52.50	Q 893.00	Q 46,882.50
12	VIGA V-3 0.10 x 0.40	ML	14.40	Q 404.00	Q 5,817.60
13	LOSA TRADICIONAL t=0.10 m.	M2	114.00	Q 810.00	Q 92,340.00
14	REPELLO Y CERNIDO EN (COLUMNAS, VIGAS, SOLERAS, PAREDES Y LOSA)	M2	114.00	Q 325.00	Q 37,050.00


Construcciones del Futuro, S.A.
G E R E N C I A



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
 Depto. de Chimaltenango
 Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

93

15	PISO INTERIOR Y EXTERIOR (CERÁMICO ANTIDESLIZANTE) + BASE (CONCRETO t=0.05)	M2	114.00	Q 423.00	Q 48,222.00
16	VENTANAS	M2	36.00	Q 1,271.00	Q 45,756.00
17	BALCONES	M2	37.00	Q 1,065.00	Q 39,405.00
18	PUERTAS	UNIDAD	2.00	Q 2,030.60	Q 4,061.20
19	INSTALACIÓN ELÉCTRICA (FUERZA E ILUMINACIÓN)	UNIDAD	21.00	Q 976.00	Q 20,496.00
20	INSTALACIÓN PARA AGUAS PLUVIALES	ML	31.00	Q 337.00	Q 10,447.00
21	BANQUETA ANCHO 0.40 m.	ML	29.30	Q 185.00	Q 5,420.50
22	PINTURA GENERAL	M2	360.00	Q 41.50	Q 14,940.00
23	MODULO DE BAÑOS	UNIDAD	1.00	Q 51,905.00	Q 51,905.00
24	CONSTRUCCIÓN POZO DE ABSORCIÓN PARA DRENAJE H=7.00 M.	UNIDAD	1.00	Q 18,350.00	Q 18,350.00
TOTAL					Q 699,829.30

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON 30/100 (Q. 699,829.30). TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: PRECIO: El valor total del presente contrato es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON 30/100 (Q. 699,829.30)**, IVA incluido, por lo que del valor total de la obra, la Municipalidad se compromete a pagar la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON 30/100 (Q. 699,829.30)**, con recursos financieros provenientes del aporte constitucional de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá. **FORMA DE PAGO:** La Municipalidad conviene pagar a EL CONTRATISTA, en la forma siguiente: a) el primer pago equivalente al 20% de valor total del contrato por concepto de Anticipo, previa la presentación de la FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. b) Pagos periódicos conforme a la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados por el contratista y aceptadas por el Supervisor o aceptados por autoridad administrativa superior. c) Y el último pago se hará al estar terminados los trabajos y recibidos a satisfacción de la Municipalidad y previa presentación de la Fianza de Conservación de Obra y Saldos Deudores y suscrita el acta de Recepción de la obra por la Municipalidad. La Municipalidad pagará al contratista toda vez cuente con disponibilidad financiera. **CUARTA: RESPONSABILIDADES:** El contratista se compromete a las siguientes condiciones: a) Ejecutar los trabajos conforme a los planos y especificaciones técnicas proporcionadas para el efecto y culminar el proyecto en el tiempo que se establezca en el presente contrato y no se aceptarán excusas para pausar la ejecución del proyecto del contratista, por motivo de falta de pago; b) A que durante el plazo de ejecución del proyecto del cual es objeto el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Consultaciones del R.U.C.O., S.A.
 G E R E N C I A



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

94

presente contrato, los precios pactados se mantendrán vigentes, celebrándose el presente contrato con precio cerrado de acuerdo a lo establecido por EL CONTRATISTA en el documento presentado en su oferta sobre estar de acuerdo con la contratación con precio cerrado; c) Que contrae relación laboral con los trabajadores así mismo el pago correspondiente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Municipalidad no tendrá ninguna relación con el personal que la empresa contrate; d) EL CONTRATISTA se obliga que en caso de que los bienes sufran desperfectos sin culpa de la Municipalidad sino por el uso o desgaste normal de algún equipo o herramienta, la empresa proporcionara los repuestos que sean necesarios para que la obra no sea interrumpida; e) EL CONTRATISTA queda afecto el pago de los impuestos que las Leyes tributarias establecen; f) Tramitar ante la Contraloría General de Cuentas, la bitácora de la obra. **QUINTA: PLAZO:** Las partes acuerdan que la obra denominada **CONSTRUCCION EDIFICIO DE USOS MULTIPLES CANTON CHIYAX, ALDEA CHIMAZAT SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO,** deberá ser ejecutada y finalizada en el plazo de **120 DÍAS CALENDARIO**, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio y se le haya entregado el valor del respectivo anticipo. El contratista deberá iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de **10 días** contados a partir de la aprobación del contrato y ya hubiese recibido el anticipo. El contratista podrá iniciar el proyecto con recursos propios. EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE con el cinco por millar de la cantidad contratada por cada día de atraso, siempre que las causas le sean imputables, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEXTA: PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibida ceder los derechos del presente contrato a terceras personas, salvo lo regulado en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a llevar a cabo subcontrataciones. **SÉPTIMA: EXTENSIONES DE PLAZO:** Constituye motivos para extender el plazo, cualquiera de los motivos siguientes: a) Aumento del volumen del trabajo, en ampliaciones y/o Modificaciones que requieran igualmente aumento de tiempo de terminación de la obra; b) Fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso fortuito, el contratista deberá comunicarle de inmediato por escrito y si fuera el caso, acompañar las pruebas pertinentes, que le es imposible cumplir con el trabajo estipulado e indicación directa con el tiempo de extensión que se requiera, que de común acuerdo se estipule por escrito, la ampliación del plazo que sea necesario. Se aplicará lo regulado en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: SUPERVISION E**





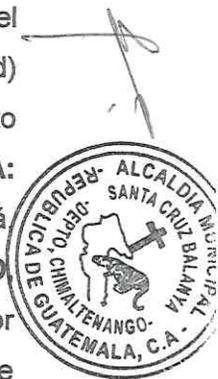
Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

95

INSPECCION: La Municipalidad supervisara la obra a través del arquitecto supervisor municipal, para realizar la supervisión de trabajos, sabiendo EL CONTRATISTA prestar la colaboración del caso y aceptar las sugerencias que le presente, las cuales deberán estar acordes a planos y especificaciones técnicas de la obra. **NOVENA: FIANZAS:** EL CONTRATISTA queda comprometido a presentar las siguientes garantías: a) **FIANZA DE ANTICIPO:** esta fianza garantiza la correcta inversión del anticipo respectivo y es por el 20% del valor del presente contrato. b) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** de conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y cinco (55) inciso II y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta fianza es por el 10% y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. c) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** el contratista responderá por la conservación de obra, mediante dicha fianza y deberá otorgarse por el equivalente del 15% del valor original del contrato según el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. d) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** por el equivalente al 5% del valor original del contrato según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá Chimaltenango convienen pagar a la empresa **CONSTRUCCIONES DEL FUTURO SOCIEDAD ANONIMA**, representado por **CHRISTHIAN RICARDO GARCÍA REYES**, por los trabajos contratados, por la cantidad denominada en la cláusula tercera del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualesquiera diferencias reclamación o controversia que surja entre las partes en el presente contrato será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera imposible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse y someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: DE LA MULTA POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA de la obra, queda obligado a que por cada día de atraso en la entrega de la misma, se le aplicara una multa del 0.5 por millar del valor total del contrato; conforme lo especificado por el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA TERCERA: RECISIÓN:** La falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, dará derecho a que inmediatamente se deduzca a EL CONTRATISTA, las responsabilidades que se deriven a este incumplimiento las cuales pueden ser de orden civil o penal si fuere el caso que se compruebe. **DECIMA CUARTA:**



[Handwritten signature]
ALCALDIA MUNICIPAL
SANTA CRUZ BALANYA
DEPTO. CHIMALTENANGO
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.
CONSTRUCCIONES DEL FUTURO SOCIEDAD ANONIMA
G. E. R. E. N. C. I. A.
2024



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

96

PRUEBAS DE LABORATORIO: EL CONTRATISTA, tiene la obligación de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes para la obra para el cual se suscribe el presente contrato, de los cuales la Dirección Municipal de planificación le proporcionara el listado de las pruebas que se necesitan para el mismo, ya que, de no presentar dichas pruebas de laboratorio, la municipalidad no liquidara financieramente el proyecto. **DECIMA QUINTA: ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de instalar un rotulo que identifique el proyecto, al iniciar los trabajos respectivos, con las siguientes especificaciones y medidas: 1.22 mts de largo por 0.60 mts de ancho con los siguientes datos: a) nombre correcto del proyecto; b) ubicación; c) beneficiarios; d) meta a ejecutar; e) procedencia del financiamiento, costo total del proyecto; f) unidad ejecutora responsable; g) tiempo estimado de ejecución; dicho rotulo deberá estar ubicado en un lugar visible y debidamente asegurado. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la AUTORIDAD SUPERIOR de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:** El contratista queda sujeto a acatar las leyes y normas vigentes en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" -AGRIP-. **DECIMA OCTAVA:** El contratista deberá: A) Efectuar el trámite de autorización ante la Contraloría General de Cuentas, de un libro de Bitácora, en la que se registraran los principales acontecimientos de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. B) Efectuar durante la ejecución del proyecto las pruebas de laboratorio pertinentes, y presentarlas ante la Municipalidad, así como presentar los certificados de calidad de los materiales que se usen en la ejecución del proyecto. C) El CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique la Contraloría General de Cuentas. D) El CONTRATISTA deberá mantener a un ingeniero Civil o Arquitecto con colegiado Activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo. E) En los en calidad de



ALCALDIA MUNICIPAL
SANTA CRUZ BALANYÁ
DEPTO. CHIMALTENANGO
GUATEMALA, C.A.

ALCALDE MUNICIPAL
SANTA CRUZ BALANYÁ
CHIMALTENANGO
GUATEMALA, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

2020



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
 Depto. de Chimaltenango
 Guatemala, C.A.



SECRETARIA MUNICIPAL
 LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

98

En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del departamento de Chimaltenango, el día dos de agosto del año dos mil veintitrés. Yo la Infrascrita notaria **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido calzadas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil seis cientos cincuenta y cuatro espacio setenta mil novecientos cuarenta y uno espacio cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410); Quien actúa en su calidad de Alcalde y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá del departamento de Chimaltenango, Y el señor **CHRISTHIAN RICARDO GARCÍA REYES** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Dos mil sesenta uno espacio quince mil cincuenta y uno espacio cero trescientos uno, (2061 15059 0301); quien actúa en calidad de Administrador Unico y Representante Legal de la sociedad denominada **"CONSTRUCCIONES DEL FUTURO SOCIEDAD ANÓNIMA"**; ambos documentos extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Las Representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista de la infrascrita Notaria la documentación correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades en que actúan vuelven a firmar la presente acta de legalización de firma junto con la notaria y **QUE CALZA CONTRATO DE PROYECTOS NO. 10-2023**, de fecha dos de agosto del año dos mil veintitrés y quienes vuelven a firmar, la **PRESENTE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS** juntamente con la notaria en constancia de autenticidad.


ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
 ALCALDE MUNICIPAL




CHRISTHIAN RICARDO GARCÍA REYES
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 CONSTRUCCIONES DEL FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA



POR MI Y ANTE MI


Licda. Mariana Antonia Lucas Quirós
 ABOGADA Y NOTARIA



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

2

NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (11-2023): En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del Departamento de Chimaltenango, siendo las diez horas del día tres de agosto del año dos mil veintitrés (03-08-2023) reunidos en el despacho de la alcaldía municipal comparecen ante el infrascrito Secretario Municipal, por una parte: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Enfermero Anestesiista, con residencia en Cantón La Libertad del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Número mil seiscientos cincuenta y cuatro, setenta mil novecientos cuarenta y uno, cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de Santa Cruz Balanyá, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con la siguiente documentación: a) Acuerdo número trece guion dos mil diecinueve, de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango. b) Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de la Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinte suscrita por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá. c) Carné de la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango en el que consta que es el Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango. d) Cuentadancia número 2022-400-410-22-001 emitida por la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Chimaltenango; a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATANTE"**. Y por la otra parte, **WILFREDO GONZALO COY PICHYÁ**, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Dibujo Técnico y de Construcción, con domicilio en el municipio de San Juan Comalapa, Chimaltenango; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, -DPI- con número de CUI: mil setecientos nueve, cero dos mil trescientos quince, cero cuatrocientos cuatro, (1709 02315 0404) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-; quien actúa en calidad de **propietario de la Empresa denominado INVERSIONES & CONSTRUCCIONES SAN PABLO** personería que acredita con patente de comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número de registro, ochocientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y uno (856181), folio doscientos cincuenta y nueve (259) libro mil setenta y uno (1071), expediente ochenta y cinco mil setenta y cuatro guion dos mil diecinueve (85074-2019), categoría Única, de fecha veinte



SAN PABLO
Inversiones & Construcciones



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

3

de noviembre de dos mil diecinueve (20-11-2019); con Número de Identificación Tributaria (NIT) 49194860, a quien en el presente instrumento se le denominará **CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles para otorgar contrato, ampliación o modificación de obra y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente instrumento, ajustando a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que determina: el artículo cuarenta y seis (46) del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal I) del Código Municipal, Convenio número 88-2023 de fecha 15 de junio del año dos mil veintitrés, suscrito entre Concejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango y la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá; Acuerdo Ministerial número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; h) Las normas aplicables del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP; Las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha Veintidós de Abril de Dos Mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; Punto **OCTAVO del Acta No. 01-2023 de la Sesión Pública Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés**, en la que se faculta al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente contrato; **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS LOPEZ, CASERIO CHICUMEZ SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO, con número de SNIP. 300242, NOG. 20432844**, incluyendo materiales y mano de obra de acuerdo a los renglones siguientes:

REGLON No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P / UNITARIO	TOTALES
1.0	PRELIMINARES (TRAZO Y ESTAQUEADO)	426.50	M2	Q 5.00	Q 2,132.50
2.0	LEVANTADO DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO	111.00	M2	Q 250.00	Q 27,750.00
3.0	CORTE DE CAJUELA DE 0.28m + TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR t=0.15	418.75	M2	Q 130.00	Q 54,437.50
4.0	INSTALACIÓN DE ADOQUÍN (TRAFICO PESADO) DE 280Kg/cm ²	418.75	M2	Q 232.00	Q 97,150.00



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

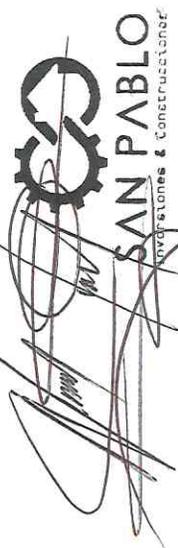
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

4

5.0	CONSTRUCCIÓN DE LLAVES DE CONFINAMIENTO DE 0.15mX0.30m (REF. 2 No. 3 + ESL. No. 2 @ 0.15m), CONCRETO fc: 3,000 PSI	23.00	M	Q	225.00	Q	
6.0	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO DE 0.10mX0.30m, CONCRETO fc: 3,000 PSI	288.00	M	Q	130.00	Q	
7.0	CONSTRUCCIÓN DE LLAVES DE REMATE (CONCRETO REFORZADO) DE 0.30M X 0.30M, CONCRETO fc: 3,000 PSI	7.30	M	Q	290.00	Q	2,117.00
8.0	EXCAVACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA	252.00	M3	Q	125.00	Q	31,500.00
9.0	POZO DE VISITA	4.25	M	Q	5,010.00	Q	21,292.50
10.0	TUBO RECOLECTOR DE 8" NORMA ASTM F949	76.80	M	Q	425.00	Q	32,640.00
11.0	TUBO RECOLECTOR DE 10" NORMA ASTM F949	66.70	M	Q	530.00	Q	35,351.00
12.0	CONEXIONES DOMICILIARES (DRENAJE)	34.00	UNIDAD	Q	1,940.00	Q	65,960.00
13.0	TUBO PVC DE 2" DE 160 PSI	84.00	M	Q	227.00	Q	19,068.00
14.0	TUBO PVC DE 1 1/2" DE 160 PSI	108.00	M	Q	176.00	Q	19,008.00
15.0	CONEXIONES DOMICILIARES (AGUA POTABLE)	34.00	UNIDAD	Q	1,750.00	Q	59,500.00
16.0	CONSTRUCCIÓN DE CANALETA + REJILLA METÁLICA	3.00	M	Q	3,500.00	Q	10,500.00
17.0	CONSTRUCCIÓN POZO DE ABSORCIÓN, PROFUNDIDAD DE 12m. INCLUYE INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 8"	12.00	M	Q	2,700.00	Q	32,400.00
18.0	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q	3,378.50	Q	3,378.50
TOTAL				Q	556,800.00		



MONTO TOTAL DEL PROYECTO: QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 556,800.00). TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: PRECIO: El valor total del presente contrato es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 556,800.00)**, IVA incluido, por lo que del valor total de la obra, la Municipalidad se compromete a pagar la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 556,800.00)**, con recursos financieros provenientes del Concejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) de Chimaltenango. **FORMA DE PAGO:** La Municipalidad conviene pagar a EL CONTRATISTA, en la forma siguiente: a) el primer pago equivalente al 20% de valor total del contrato por concepto de Anticipo, previa la presentación de la FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. b) Pagos periódicos conforme a la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados por el contratista y aceptadas por el Supervisor o



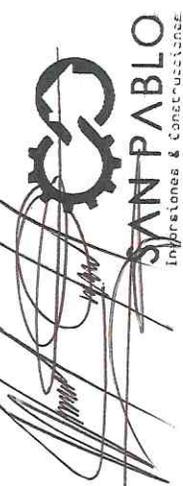


Municipalidad de
Santa Cruz Balanya
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

5

aceptados por autoridad administrativa superior. c) Y el último pago se hará al estar terminados los trabajos y recibidos a satisfacción de la Municipalidad presentación de la Fianza de Conservación de Obra y Saldos Deudores y suscripción de la Acta de Recepción de la obra por la Municipalidad. La Municipalidad pagará al contratista siempre y cuando el Consejo Departamental de Desarrollo ya le haya trasladado los respectivos recursos financieros. **CUARTA: RESPONSABILIDADES:** El contratista se compromete a las siguientes condiciones: a) Ejecutar los trabajos conforme a los planos y especificaciones técnicas proporcionadas para el efecto y culminar el proyecto en el tiempo que se establezca en el presente contrato y no se aceptarán excusas para pausar la ejecución del proyecto del contratista, por motivo de falta de pago; b) A que durante el plazo de ejecución del proyecto del cual es objeto el presente contrato, los precios pactados se mantendrán vigentes, celebrándose el presente contrato con precio cerrado de acuerdo a lo establecido por EL CONTRATISTA en el documento presentado en su oferta sobre estar de acuerdo con la contratación con precio cerrado; c) Que contrae relación laboral con los trabajadores así mismo el pago correspondiente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Municipalidad no tendrá ninguna relación con el personal que la empresa contrate; d) EL CONTRATISTA se obliga que en caso de que los bienes sufran desperfectos sin culpa de la Municipalidad sino por el uso o desgaste normal de algún equipo o herramienta, la empresa proporcionara los repuestos que sean necesarios para que la obra no sea interrumpida; e) EL CONTRATISTA queda afecto el pago de los impuestos que las Leyes tributarias establecen; f) Tramitar ante la Contraloría General de Cuentas, la bitácora de la obra. **QUINTA: PLAZO:** Las partes acuerdan que la obra denominada **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR LOS LOPEZ, CASERIO CHICUMEZ SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO**, deberá ser ejecutada y finalizada en el plazo de **126 DÍAS CALENDARIO**, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio y se le haya entregado el valor del respectivo anticipo. El contratista deberá iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de **10 días** contados a partir de la aprobación del contrato y ya hubiese recibido el anticipo. El contratista podrá iniciar el proyecto con recursos propios. EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE con el cinco por millar de la cantidad contratada por cada día de atraso, siempre que las causas le sean imputables, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEXTA: PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibida ceder los derechos del presente contrato a terceras personas, salvo lo



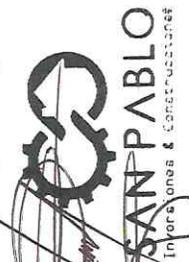


Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

6

regulado en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a llevar a cabo subcontrataciones. **SÉPTIMA: EXTENSIONES DE PLAZO:** Constituye motivos para extender el plazo, cualquiera de los motivos siguientes: a) Aumento del volumen del trabajo en ampliaciones y/o Modificaciones que requieran igualmente aumento de tiempo de terminación de la obra; b) Fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso fortuito, el contratista deberá comunicarle de inmediato por escrito y si fuera el caso, acompañar las pruebas pertinentes, que le es imposible cumplir con el trabajo estipulado e indicación directa con el tiempo de extensión que se requiera, que de común acuerdo se estipule por escrito, la ampliación del plazo que sea necesario. Se aplicará lo regulado en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: SUPERVISION E INSPECCION:** La Municipalidad supervisara la obra a través del arquitecto supervisor municipal, para realizar la supervisión de trabajos, sabiendo EL CONTRATISTA prestar la colaboración del caso y aceptar las sugerencias que le presente, las cuales deberán estar acordes a planos y especificaciones técnicas de la obra. **NOVENA: FIANZAS:** EL CONTRATISTA queda comprometido a presentar las siguientes garantías: a) FIANZA DE ANTICIPO: esta fianza garantiza la correcta inversión del anticipo respectivo y es por el 20% del valor del presente contrato. b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: de conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y cinco (55) inciso II y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta fianza es por el 10% y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. c) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: el contratista responderá por la conservación de obra, mediante dicha fianza y deberá otorgarse por el equivalente del 15% del valor original del contrato según el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: por el equivalente al 5% del valor original del contrato según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado **DECIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango conviene pagar a la empresa **INVERSIONES & CONSTRUCCIONES SAN PABLO**, representado por **WILFREDO GONZALO COY PICHYÁ**, por los trabajos contratados, por la cantidad denominada en la cláusula tercera del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualesquiera diferencias reclamación o controversia que surja entre las partes en el presente contrato será resuelto con carácter



SAN PABLO
Inversiones & Construcciones



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

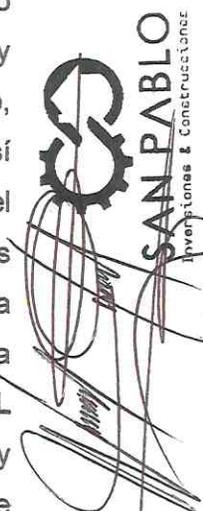
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

7

conciliatorio entre ambos, pero si no fuera imposible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse y someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente. **DECIMA SEGUNDA:** DE LA MULTA POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA: EL CONTRATISTA de la obra, queda obligado a que por cada día de atraso en la entrega de la misma se le aplicara una multa del 0.5 por millar del valor total del contrato; conforme lo especificado por el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA TERCERA: RECISIÓN:** La falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, dará derecho a que inmediatamente se deduzca a EL CONTRATISTA, las responsabilidades que se deriven a este incumplimiento las cuales pueden ser de orden civil o penal si fuere el caso que se compruebe. **DECIMA CUARTA: PRUEBAS DE LABORATORIO:** EL CONTRATISTA, tiene la obligación de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes para la obra para el cual se suscribe el presente contrato, de los cuales la Dirección Municipal de planificación le proporcionara el listado de las pruebas que se necesitan para el mismo, ya que, de no presentar dichas pruebas de laboratorio, la municipalidad no liquidara financieramente el proyecto. **DECIMA QUINTA: ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de instalar un rotulo que identifique el proyecto, al iniciar los trabajos respectivos, con las siguientes especificaciones y medidas: 1.22 mts de largo por 0.60 mts de ancho con los siguientes datos: a) nombre correcto del proyecto; b) ubicación; c) beneficiarios; d) meta a ejecutar; e) procedencia del financiamiento, costo total del proyecto; f) unidad ejecutora responsable; g) tiempo estimado de ejecución; h) logotipo del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE de Chimaltenango, dicho rotulo deberá estar ubicado en un lugar visible y debidamente asegurado. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la AUTORIDAD SUPERIOR de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:** El contratista queda sujeto a acatar las leyes y normas vigentes en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o



[Handwritten signature]



SAN PABLO
Inversiones & Construcciones



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

8

reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" -AGRIP-. **DECIMA OCTAVA:** El contratista deberá: A) Efectuar el trámite de autorización ante la Contraloría General de Cuentas de un libro de Bitácora, en la que se registraran los principales acontecimientos de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. B) Efectuar durante la ejecución del proyecto las pruebas de laboratorio pertinentes, y presentarlas ante la Municipalidad, así como presentar los certificados de calidad de los materiales que se usen en la ejecución del proyecto. C) El CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique el **Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango** y/o la Contraloría General de Cuentas. D) El CONTRATISTA deberá mantener a un ingeniero Civil o Arquitecto con colegiado Activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo. E) En los en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución de proyecto y obra casos de licitaciones y cotizaciones, el contratista dará cumplimiento a la artículo 84 de la ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, referente al seguimiento de la Inversión Física y Geo referencial por medio de dispositivos de grabación digital. **DECIMA NOVENA:** Con relación al artículo 16, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se refiere a la Matriz de Riesgos de la Contratación, se aclara que la misma, está constituida por todas las normas ordinarias, reglamentos y demás leyes o normas conexas, que correspondan, así como las cláusulas del respectivo contrato, que regulan todos los derechos, obligaciones, responsabilidades y penalizaciones de las partes. **VIGÉSIMA: VARIACIONES EN EL PRECIO DE LA OBRA. FLUCTUACIONES DE PRECIOS:** Establecen las partes que el precio de la obra será fijo e inalterable, salvo las permitidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Referente al Sistema de Reajuste de Precios por Fluctuación: se atenderá a lo regulado en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIONES:** se atenderá a lo regulado en la Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas que contienen las Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y bien enterado de su contenido, objeto, validez y de más efectos legales, lo ratificamos y firmamos en hojas de papel membretado de la municipalidad. -----



[Handwritten signature]

SAN PABLO
Inversiones & Construcciones

[Handwritten signature]



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

9




ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL




WILFREDO GONZALO COY PICHYÁ
PROPIETARIO DE LA EMPRESA
INVERSIONES & CONSTRUCCIONES SAN PABLO



En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del departamento de Chimaltenango, el día tres de agosto del año dos mil veintitrés. Yo la Infrascrita notaria DOY FE que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido calzadas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, quien se Identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil seis cientos cincuenta y cuatro espacio setenta mil novecientos cuarenta y uno espacio cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410); Quien actúa en su calidad de Alcalde y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá del departamento de Chimaltenango, Y el señor **WILFREDO GONZALO COY PICHYÁ** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil setecientos nueve espacio cero dos mil trescientos quince espacio cero cuatrocientos cuatro, (1709 02315 0404); quien actúa en calidad de Propietario de la Empresa denominado "INVERSIONES & CONTRUCCIONES SAN PABLO"; ambos *documentos* extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Las Representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista de la infrascrita Notaria la documentación correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades en que actúan vuelven a firmar la presente acta de legalización de firma junto con la notaria y QUE CALZA CONTRATO DE PROYECTOS NO. 11-2023, de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés y quienes vuelven a firmar, la PRESENTE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS juntamente con la notaria en constancia de autenticidad.




ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL




WILFREDO GONZALO COY PICHYÁ
PROPIETARIO DE LA EMPRESA
INVERSIONES & CONSTRUCCIONES SAN PABLO
POR MI Y ANTE MI



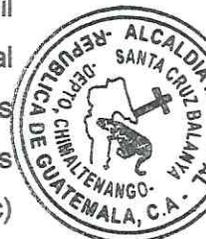


Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

10

NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (12-2023): En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del Departamento de Chimaltenango, siendo las diez horas del día cuatro de agosto del año dos mil veintitrés (04-08-2023) reunidos en el despacho de municipal, comparecen ante el infrascrito Secretario Municipal, por una parte **OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Enfermero Anestesista, con residencia en Cantón La Libertad del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Número mil seiscientos cincuenta y cuatro, setenta mil novecientos cuarenta y uno, cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de Santa Cruz Balanyá, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con la siguiente documentación: a) Acuerdo número trece guion dos mil diecinueve, de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango. b) Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de la Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinte suscrita por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá. c) Carné de la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango en el que consta que es el Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango. d) Cuentadancia número 2022-400-410-22-001 emitida por la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Chimaltenango; a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATANTE"**. Y por la otra parte, **CHRISTHIAN RICARDO GARCÍA REYES**, de treinta y dos años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en Ciudad Vieja, Sacatepequez; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, -DPI- con número de CUI: dos mil sesenta y uno, quince mil cincuenta y nueve, cero trescientos uno, (2061 15059 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-; quien actúa en calidad de **Administrador Único y Representante legal de la sociedad denominada CONSTRUCCIONES DEL FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA** personería que acredita con registro No. 638895, folio 533, libro 788 de Auxiliares de Comercio y patente de Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número de registro, noventa y siete mil veinte (97020), folio setecientos uno (701) libro ciento noventa (190), expediente doce mil dieciocho guion dos mil doce (12018-2012), de fecha tres de abril de dos mil doce (03-04-



[Handwritten signature]
CHRISTHIAN RICARDO GARCÍA REYES
Administrador Único y Representante legal de la sociedad denominada CONSTRUCCIONES DEL FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA

CONSTRUCCIONES DEL FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA
No. 638895, folio 533, libro 788 de Auxiliares de Comercio y patente de Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número de registro, noventa y siete mil veinte (97020), folio setecientos uno (701) libro ciento noventa (190), expediente doce mil dieciocho guion dos mil doce (12018-2012), de fecha tres de abril de dos mil doce (03-04-2012)



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

11

2012); con Número de Identificación Tributaria (NIT) 77862929, a quien en el presente instrumento se le denominará "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles para otorgar contrato, modificación de obra y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente instrumento, ajustando a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que determina: el artículo cuarenta y seis (46) del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal I) del Código Municipal; Acuerdo Ministerial número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; h) Las normas aplicables del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP; Las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha Veintidós de Abril de Dos Mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; Punto **TERCERO del Acta No. 31-2023 de la Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha dos de agosto del año dos mil veintitrés**, en la que se faculta al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente contrato; **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL ORATORIO, CASERIO CHUIXILON SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO**, con número de SNIP. 313267, NOG. 20291701, incluyendo materiales y mano de obra de acuerdo a los renglones siguientes:

No.	DESCRIPCION/REGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	1706.00	Q 6.00	Q 10,236.00
2	CORTE DE CAJUELA (t=0.28 m)	M3	480.00	Q 145.00	Q 69,600.00
3	REACONDICIONAMIENTO DE SUB-RASANTE	M2	1706.00	Q 32.00	Q 54,667.00
4	COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR (t=0.15)	M2	1706.00	Q 61.00	Q 104,066.00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUÍN 280 KG/CM2	M2	1667.00	Q 218.00	Q 363,406.00
6	FUNDICIÓN DE LLAVE DE CONFINAMIENTO TRANSVERSAL DE 0.15 x 0.30 m	ML	213.00	Q 160.00	Q 34,080.00
7	FUNDICIÓN DE LLAVE DE INICIO Y DE REMATE 0.30 x 0.30 m	ML	17.40	Q 280.00	Q 4,872.00
8	FUNDICIÓN DE BORDILLOS DE 0.10 x 0.30 m	ML	487.00	Q 141.70	Q 69,007.90
TOTAL					Q 709,859.90



Handwritten signature and stamp of the Municipal Council. The stamp includes the text 'CONSEJO MUNICIPAL' and 'MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO, C.A.' with a date '2023' and a number '420'.

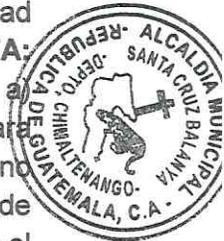


Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

12

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON 90/100 (Q. 709,859.90). TERCERA: PRECIO: El valor total del presente contrato es de **SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON 90/100 (Q. 709,859.90)**, IVA incluido, por lo que del valor total de la obra, la Municipalidad se compromete a pagar la cantidad de **SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON 90/100 (Q. 709,859.90)**, con recursos financieros provenientes del aporte constitucional de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá. **FORMA DE PAGO:** La Municipalidad conviene pagar a EL CONTRATISTA, en la forma siguiente: a) el primer pago equivalente al 20% de valor total del contrato por concepto de Anticipo, previa la presentación de la FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. b) Pagos periódicos conforme a la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados por el contratista y aceptadas por el Supervisor o aceptados por autoridad administrativa superior. c) Y el último pago se hará al estar terminados los trabajos y recibidos a satisfacción de la Municipalidad y previa presentación de la Fianza de Conservación de Obra y Saldos Deudores y suscrita el acta de Recepción de la obra por la Municipalidad. La Municipalidad pagará al contratista toda vez cuente con disponibilidad financiera. **CUARTA: RESPONSABILIDADES:** El contratista se compromete a las siguientes condiciones: a) Ejecutar los trabajos conforme a los planos y especificaciones técnicas proporcionadas para el efecto y culminar el proyecto en el tiempo que se establezca en el presente contrato y no se aceptarán excusas para pausar la ejecución del proyecto del contratista, por motivo de falta de pago; b) A que durante el plazo de ejecución del proyecto del cual es objeto el presente contrato, los precios pactados se mantendrán vigentes, celebrándose el presente contrato con precio cerrado de acuerdo a lo establecido por EL CONTRATISTA en el documento presentado en su oferta sobre estar de acuerdo con la contratación con precio cerrado; c) Que contrae relación laboral con los trabajadores así mismo el pago correspondiente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Municipalidad no tendrá ninguna relación con el personal que la empresa contrate; d) EL CONTRATISTA se obliga que en caso de que los bienes sufran desperfectos sin culpa de la Municipalidad sino por el uso o desgaste normal de algún equipo o herramienta, la empresa proporcionara los repuestos que sean necesarios para que la obra no sea interrumpida; e) EL CONTRATISTA queda afecto el pago de los impuestos que las Leyes tributarias establecen; f) Tramitar ante la Contraloría General de Cuentas, la bitácora de la obra. **QUINTA: PLAZO:** Las partes acuerdan que la obra denominada **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR EL ORATORIO, CASERIO CHUIXILON SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO**, deberá ser ejecutada y finalizada en el plazo de **150 DÍAS CALENDARIO**, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio y se le haya entregado el valor del respectivo anticipo. El contratista deberá iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de **10 días** contados a partir de la aprobación del contrato y ya hubiese recibido el anticipo. El contratista podrá iniciar el proyecto con recursos propios. EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE con el cinco por millar de la cantidad contratada por cada día de atraso, siempre que las causas le sean imputables, de



[Handwritten signature]

CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO S.A.
2024



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

13

conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SEXTA: PROHIBICIONES: Al contratista le queda prohibida ceder los derechos de este presente contrato a terceras personas, salvo lo regulado en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a llevar a cabo subcontrataciones.

SEPTIMA: EXTENSIONES DE PLAZO: Constituye motivos para extender el plazo, cualquiera de los motivos siguientes: a) Aumento del volumen del trabajo, en ampliaciones y/o Modificaciones que requieran igualmente aumento de tiempo de terminación de la obra; b) Fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso fortuito, el contratista deberá comunicarle de inmediato por escrito y si fuera el caso, acompañar las pruebas pertinentes, que le es imposible cumplir con el trabajo estipulado e indicación directa con el tiempo de extensión que se requiera, que de común acuerdo se estipule por escrito, la ampliación del plazo que sea necesario. Se aplicará lo regulado en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OCTAVA: SUPERVISION E INSPECCION: La Municipalidad supervisara la obra a través del arquitecto supervisor municipal, para realizar la supervisión de trabajos, sabiendo EL CONTRATISTA prestar la colaboración del caso y aceptar las sugerencias que le presente, las cuales deberán estar acordes a planos y especificaciones técnicas de la obra.

NOVENA: FIANZAS: EL CONTRATISTA queda comprometido a presentar las siguientes garantías: a) **FIANZA DE ANTICIPO:** esta fianza garantiza la correcta inversión del anticipo respectivo y es por el 20% del valor del presente contrato. b) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** esta fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, conforme lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y cinco (55) inciso II y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta fianza es por el 10% y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. c) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** el contratista responderá por la conservación de obra, mediante dicha fianza y deberá otorgarse por el equivalente del 15% del valor original del contrato según el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. d) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** por el equivalente al 5% del valor original del contrato según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango convienen pagar a la empresa **CONSTRUCCIONES DEL FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA**, representado por **CHRISTHIAN RICARDO GARCÍA REYES**, por los trabajos contratados, por la cantidad denominada en la cláusula tercera del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente que cualesquiera diferencias reclamación o controversia que surja entre las partes en el presente contrato será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera imposible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse y someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente.

DECIMA SEGUNDA: DE LA MULTA POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA: EL CONTRATISTA de la obra, queda obligado a que por cada día de atraso en la entrega de la misma, se le aplicara una multa del 0.5 por millar del valor total del contrato; conforme lo especificado por el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

DECIMA TERCERA: RECISIÓN: La falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte



Christhian Ricardo García Reyes

CONSTRUCCIONES DEL FUTURO S.A.
G E N E R A L



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

14

de EL CONTRATISTA, dará derecho a que inmediatamente se deduzca a EL CONTRATISTA, las responsabilidades que se deriven a este incumplimiento las cuales pueden ser de orden civil o penal si fuere el caso que se compruebe. **DECIMA CUARTA: PRUEBAS DE LABORATORIO:** EL CONTRATISTA, tiene la obligación de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes para la obra para el cual se suscribe el presente contrato, de los cuales la Dirección Municipal de planificación le proporcionara el listado de las pruebas que se necesitan para el mismo, ya que, de no presentar dichas pruebas de laboratorio, la municipalidad no liquidara financieramente el proyecto. **DECIMA QUINTA: ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de instalar un rotulo que identifique el proyecto, al iniciar los trabajos respectivos, con las siguientes especificaciones y medidas: 1.22 mts de largo por 0.60 mts de ancho con los siguientes datos: a) nombre correcto del proyecto; b) ubicación; c) beneficiarios; d) meta a ejecutar; e) procedencia del financiamiento, costo total del proyecto; f) unidad ejecutora responsable; g) tiempo estimado de ejecución; dicho rotulo deberá estar ubicado en un lugar visible y debidamente asegurado. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la AUTORIDAD SUPERIOR de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:** El contratista queda sujeto a acatar las leyes y normas vigentes en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" -AGRIP-. **DECIMA OCTAVA:** El contratista deberá: A) Efectuar el trámite de autorización ante la Contraloría General de Cuentas, de un libro de Bitácora, en la que se registraran los principales acontecimientos de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. B) Efectuar durante la ejecución del proyecto las pruebas de laboratorio pertinentes, y presentarlas ante la Municipalidad, así como presentar los certificados de calidad de los materiales que se usen en la ejecución del proyecto. C) El CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique la Contraloría General de Cuentas. D) El CONTRATISTA deberá mantener a un ingeniero Civil o Arquitecto con colegiado Activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo. E) En los casos de licitaciones y cotizaciones, el contratista dará cumplimiento a la artículo 84 de la ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, referente al seguimiento de la Inversión Física y Geo referencial por medio de dispositivos de grabación digital. **DECIMA NOVENA:** Con relación al artículo 16, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se refiere a la Matriz de Riesgos de la Contratación, se aclara que la misma, está constituida por todas las



[Handwritten signature]

CONTRATACIONES DEL FU... O.S.A.
C.A.



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

15

normas ordinarias, reglamentos y demás leyes o normas conexas, que correspondan, así como las cláusulas del respectivo contrato, que regulan todos los derechos, obligaciones, responsabilidades y penalizaciones de las partes. **VIGÉSIMA: VARIACIONES EN EL PRECIO DE LA OBRA. FLUCTUACIONES DE PRECIOS:** Establecen las partes que el precio de la obra será fijo e inalterable, salvo las permitidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Referente al Sistema de Reajuste de Precios por Fluctuación, se atenderá a lo regulado en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIONES:** se atenderá a lo regulado en la Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas que contienen las Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUAATECOMPRAS. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y bien enterado de su contenido, objeto, validez y de más efectos legales, lo ratificamos y firmamos en hojas de papel membretado de la municipalidad. -----




ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL




CHRISTHIAN RICARDO GARCÍA REYES
REPRESENTANTE LEGAL DE

CONSTRUCCIONES DEL FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA

En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del departamento de Chimaltenango, el día cuatro de agosto del año dos mil veintitrés. Yo la Infrascrita notaria DOY FE que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido calzadas el día de hoy en mi presencia por los señores: ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil seis cientos cincuenta y cuatro espacio setenta mil novecientos cuarenta y uno espacio cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410); Quien actúa en su calidad de Alcalde y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá del departamento de Chimaltenango, Y el señor CHRISTHIAN RICARDO GARCÍA REYES quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Dos mil sesenta uno espacio quince mil cincuenta y uno espacio cero trescientos uno, (2061 15059 0301); quien actúa en calidad de Administrador Unico y Representante Legal de la sociedad denominada "CONSTRUCCIONES DEL FUTURO SOCIEDAD ANÓNIMA"; ambos documentos extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Las Representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista de la infrascrita Notaria la documentación correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades en que actúan vuelven a firmar la presente acta de legalización de firma junto con la notaria y QUE CALZA CONTRATO DE PROYECTOS NO. 12-2023, de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintitrés, y quienes vuelven a firmar, la PRESENTE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS juntamente con la notaria en constancia de autenticidad.


ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL




CHRISTHIAN RICARDO GARCÍA REYES
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCCIONES DEL FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA



Per mi y ante Mi:
servirte, Administración Municipal 2020-2024


Lucas Quina
ABOGADA Y NOTARIA

Tu Muni,



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

24

NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (14-2023): En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del Departamento de Chimaltenango, siendo las once horas del día veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés (28-08-2023) reunidos en el despacho de la alcaldía municipal, comparecen ante el infrascrito Secretario Municipal, por una parte: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Enfermero Anestesiista, con residencia en Cantón La Libertad del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Número mil seiscientos cincuenta y cuatro, setenta mil novecientos cuarenta y uno, cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de Santa Cruz Balanyá, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con la siguiente documentación: a) Acuerdo número trece guion dos mil diecinueve, de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango. b) Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de la Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinte suscrita por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá. c) Carné de la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango en el que consta que es el Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango. d) Cuentadancia número 2022-400-410-22-001 emitida por la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Chimaltenango; a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATANTE"**. Y por la otra parte, **MELVIN OTTONIEL SAJBOCHOL SISIMIT**, de treinta y tres años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en San Jose Poaquil, del departamento de Chimaltenango; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, -DPI- con número de CUI: mil setecientos ochenta y nueve, cincuenta y un mil novecientos diecinueve, cero cuatrocientos dos, (1789 51919 0402) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-; quien actúa en calidad de





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

25

Propietario y Representante legal de la empresa denominada **CONSTRUCTORA MELVIN**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número de registro, quinientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y cuatro (547164), folio doscientos once (211) libro quinientos nueve expediente veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos guion dos mil diez (21442-2010), categoría Única de Empresas Mercantiles, de fecha doce de mayo de dos mil diez (12-05-2010); con Número de Identificación Tributaria (NIT) 47041927, a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATISTA"**. Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles para otorgar contrato, ampliación o modificación de obra y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente instrumento, ajustando a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que determina: el artículo cuarenta y seis (46) del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal I) del Código Municipal, Convenio número 96-2023 de fecha 22 de junio del año dos mil veintitrés, suscrito entre Concejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango y la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá; Acuerdo Ministerial número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; h) Las normas aplicables del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP; Las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha Veintidós de Abril de Dos Mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; Punto **CUARTO** del Acta No. 32-2023 de la Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, en la que se faculta al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente contrato; **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA RURAL MIXTA CANTON EL ESFUERZO, ALDEA CHIMAZAT, SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO**, con





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

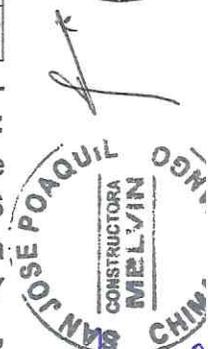
26

número de SNIP. 296068, NOG. 20491484, incluyendo materiales y mano de obra de acuerdo a los renglones siguientes:



No.	DESCRIPCION/REGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES (TRAZO, REPLANTEO Y EXCAVACIÓN DE ZAPATAS)	M2	487.00	Q 20.29	Q 9,881.23
2	ZAPATAS Z-1 F' C 280 KG /CM2 DE 0.30 X 1.50 X 1.50 M	U	12.00	Q 2,051.01	Q 24,612.12
3	COLUMNAS DE CONCRETO C-1 F' C 280 KG/CM2 ARMADO DE 0.30 X 0.40	M	27.50	Q 841.12	Q 23,130.80
4	COLUMNAS METÁLICAS DE VIGA WF 12*4*22 SUS RESPECTIVAS PLATINAS DE 0.30*0.40 * 3/8" + PERNOS DE 3/4"	M	66.00	Q 551.11	Q 36,373.26
5	ESTRUCTURA DE TECHO (COSTANERAS + LAMINA TROQUELADA CALIBRE 26)	M2	562.00	Q 429.24	Q 241,232.88
6	VIGA WF 12*4*22	M	112.00	Q 751.60	Q 84,179.20
7	JOIST DE TUBO CUADRADO DE 2"X2" CHAPA 14	M	57.00	Q 697.70	Q 39,768.90
8	CANAL DE AGUA PLUVIAL	M	60.20	Q 309.04	Q 18,604.21
9	INSTALACIONES B.A.P. DE PVC Ø 4" + ABRAZADERAS (CON PLANA DE 1" * 1/8", TORNILLO + TUERCA 1" X 3/8")	M	84.00	Q 315.56	Q 26,507.04
10	CONDUCCIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE PVC Ø 6"	M	90.00	Q 273.72	Q 24,634.80
11	CAJAS DE UNIÓN	UNIDADES	12.00	Q 1,727.81	Q 20,733.72
12	POZO DE ABSORCIÓN Ø 1.46 M	ML	12.71	Q 2,773.05	Q 35,245.47
TOTAL					Q 584,903.63

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES CON 63/100 (Q. 584,903.63). TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: PRECIO: El valor total del presente contrato es de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES CON 63/100 (Q. 584,903.63)**, IVA incluido, por lo que del valor total de la obra, la Municipalidad se compromete a pagar la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES CON 63/100 (Q. 584,903.63)**, con recursos financieros provenientes del Concejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) de Chimaltenango. **FORMA DE PAGO:** La Municipalidad conviene pagar a EL CONTRATISTA, en la forma siguiente: a) el primer pago equivalente al 20% de valor total del contrato por concepto de Anticipo, previa la presentación de la FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. b) Pagos periódicos conforme a la presentación de estimaciones de



[Handwritten signature]



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

27

trabajos ejecutados por el contratista y aceptadas por el Supervisor o aceptados por autoridad administrativa superior. c) Y el último pago se hará al estar terminados los trabajos y recibidos a satisfacción de la Municipalidad y previa presentación de la Fianza de Conservación de Obra y Saldos Deudores y suscrita el acta de Recepción de la obra por la Municipalidad. La Municipalidad pagará al contratista siempre y cuando el Consejo Departamental de Desarrollo ya le haya trasladado los respectivos recursos financieros. **CUARTA: RESPONSABILIDADES:** El contratista se compromete a las siguientes condiciones: a) Ejecutar los trabajos conforme a los planos y especificaciones técnicas proporcionadas para el efecto y culminar el proyecto en el tiempo que se establezca en el presente contrato y no se aceptarán excusas para pausar la ejecución del proyecto del contratista, por motivo de falta de pago; b) A que durante el plazo de ejecución del proyecto del cual es objeto el presente contrato, los precios pactados se mantendrán vigentes, celebrándose el presente contrato con precio cerrado de acuerdo a lo establecido por EL CONTRATISTA en el documento presentado en su oferta sobre estar de acuerdo con la contratación con precio cerrado; c) Que contrae relación laboral con los trabajadores así mismo el pago correspondiente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Municipalidad no tendrá ninguna relación con el personal que la empresa contrate; d) EL CONTRATISTA se obliga que en caso de que los bienes sufran desperfectos sin culpa de la Municipalidad sino por el uso o desgaste normal de algún equipo o herramienta, la empresa proporcionara los repuestos que sean necesarios para que la obra no sea interrumpida; e) EL CONTRATISTA queda afecto el pago de los impuestos que las Leyes tributarias establecen; f) Tramitar ante la Contraloría General de Cuentas, la bitácora de la obra. **QUINTA: PLAZO:** Las partes acuerdan que la obra denominada **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA RURAL MIXTA CANTON EL ESFUERZO, ALDEA CHIMAZAT, SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO**, deberá ser ejecutada y finalizada en el plazo de **90 DÍAS CALENDARIO**, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio y se le haya entregado el valor del respectivo anticipo. El contratista deberá iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de **10 días** contados a partir de la aprobación del contrato y ya hubiese recibido el anticipo. El contratista podrá iniciar el proyecto con recursos propios. EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE con el cinco por millar de la cantidad contratada por cada día de atraso, siempre que las causas le sean imputables, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEXTA: PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibida ceder los derechos del presente contrato a terceras personas, salvo lo regulado en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a llevar a cabo subcontrataciones. **SÉPTIMA: EXTENSIONES DE PLAZO:** Constituye motivos para extender el plazo, cualquiera



[Handwritten signature]



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

28

de los motivos siguientes: a) Aumento del volumen del trabajo, en ampliaciones y/o Modificaciones que requieran igualmente aumento de tiempo de terminación de la obra; b) Fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso fortuito, el contratista deberá comunicarle de inmediato por escrito y si fuera el caso, acompañar las pruebas pertinentes, que le es imposible cumplir con el trabajo estipulado e indicación directa con el tiempo de extensión que se requiera, que de común acuerdo se estipule por escrito, la ampliación del plazo que sea necesario. Se aplicará lo regulado en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: SUPERVISION E INSPECCION:** La Municipalidad supervisara la obra a través del arquitecto supervisor municipal, para realizar la supervisión de trabajos, sabiendo EL CONTRATISTA prestar la colaboración del caso y aceptar las sugerencias que le presente, las cuales deberán estar acordes a planos y especificaciones técnicas de la obra. **NOVENA: FIANZAS:** EL CONTRATISTA queda comprometido a presentar las siguientes garantías: a) **FIANZA DE ANTICIPO:** esta fianza garantiza la correcta inversión del anticipo respectivo y es por el 20% del valor del presente contrato. b) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** de conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y cinco (55) inciso II y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta fianza es por el 10% y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. c) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** el contratista responderá por la conservación de obra, mediante dicha fianza y deberá otorgarse por el equivalente del 15% del valor original del contrato según el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. d) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** por el equivalente al 5% del valor original del contrato según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado **DECIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango conviene pagar a la empresa **CONSTRUCTORA MELVIN**, representado por **MELVIN OTTONIEL SAJBOCHOL SISIMIT**, por los trabajos contratados, por la cantidad denominada en la cláusula tercera del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualesquiera diferencias reclamación o controversia que surja entre las partes en el presente contrato será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera imposible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse y someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: DE LA MULTA POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA de la obra, queda obligado a que por cada día de atraso en la entrega de la misma, se le aplicara una multa del 0.5 por millar del valor total del contrato; conforme lo especificado por el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley



[Handwritten signature]



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

29

de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA TERCERA: RECISIÓN** La falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, dará derecho a que inmediatamente se deduzca a EL CONTRATISTA, las responsabilidades que se deriven a este incumplimiento las cuales pueden ser de orden civil o penal si fuere el caso que se compruebe. **DECIMA CUARTA: PRUEBAS DE LABORATORIO:** EL CONTRATISTA, tiene la obligación de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes para la obra para el cual se suscribe el presente contrato, de los cuales la Dirección Municipal de planificación le proporcionara el listado de las pruebas que se necesitan para el mismo, ya que, de no presentar dichas pruebas de laboratorio, la municipalidad no liquidara financieramente el proyecto. **DECIMA QUINTA: ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de instalar un rotulo que identifique el proyecto, al iniciar los trabajos respectivos, con las siguientes especificaciones y medidas: 1.22 mts de largo por 0.60 mts de ancho con los siguientes datos: a) nombre correcto del proyecto; b) ubicación; c) beneficiarios; d) meta a ejecutar; e) procedencia del financiamiento, costo total del proyecto; f) unidad ejecutora responsable; g) tiempo estimado de ejecución; h) logotipo del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE de Chimaltenango, dicho rotulo deberá estar ubicado en un lugar visible y debidamente asegurado. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la AUTORIDAD SUPERIOR de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:** El contratista queda sujeto a acatar las leyes y normas vigentes en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" -AGRIP-. **DECIMA OCTAVA:** El contratista deberá: A) Efectuar el trámite de autorización ante la Contraloría General de Cuentas, de un libro de Bitácora, en la que se registraran los principales acontecimientos de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. B) Efectuar durante la ejecución del proyecto las pruebas de laboratorio pertinentes, y presentarlas ante la Municipalidad, así como presentar los certificados de calidad de los materiales que se usen en la ejecución del proyecto. C) El CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación



[Handwritten signature]



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

30

física, administrativa y financiera que para el efecto practique el Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango y/o la Contraloría General de Cuentas. D) El CONTRATISTA deberá mantener a un ingeniero Civil o Arquitecto con colegiado Activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo. E) En los en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución de proyecto y obra casos de licitaciones y cotizaciones, el contratista dará cumplimiento a la artículo 84 de la ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, referente al seguimiento de la Inversión Física y Geo referencial por medio de dispositivos de grabación digital. **DECIMA NOVENA:** Con relación al artículo 16, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se refiere a la Matriz de Riesgos de la Contratación, se aclara que la misma, está constituida por todas las normas ordinarias, reglamentos y demás leyes o normas conexas, que correspondan, así como las cláusulas del respectivo contrato, que regulan todos los derechos, obligaciones, responsabilidades y penalizaciones de las partes. **VIGÉSIMA: VARIACIONES EN EL PRECIO DE LA OBRA. FLUCTUACIONES DE PRECIOS:** Establecen las partes que el precio de la obra será fijo e inalterable, salvo las permitidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Referente al Sistema de Reajuste de Precios por Fluctuación: se atenderá a lo regulado en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIONES:** se atenderá a lo regulado en la Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas que contienen las Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y bien enterado de su contenido, objeto, validez y de más efectos legales, lo ratificamos y firmamos en hojas de papel membretado de la municipalidad. -----




ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL




MELVIN OTTONIEL SAJBOCHOL SISIMIT
PROPIETARIO DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA MELVIN





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

31

En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del departamento de Chimaltenango, el día veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés. Yo la Infrascrita notaria **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido calzadas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, quien se Identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil seis cientos cincuenta y cuatro espacio setenta mil novecientos cuarenta y uno espacio cero cuatrocientos diez (**1654 70941 0410**); Quien actúa en su calidad de Alcalde y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá del departamento de Chimaltenango, Y el señor **MELVIN OTTONIEL SAJBOCHOL SISIMIT** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil setecientos ochenta y nueve, cincuenta y un mil novecientos diecinueve, cero cuatrocientos dos, (**1789 51919 0402**); quien actúa en calidad de **Propietario y Representante legal de la empresa denominada CONSTRUCTORA MELVIN**; ambos documentos extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Las Representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista de la infrascrita Notaria la documentación correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades en que actúan vuelven a firmar la presente acta de legalización de firma junto con la notaria y **QUE CALZA CONTRATO DE PROYECTOS NO. 14-2023**, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés y quienes vuelven a firmar, la **PRESENTE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS** juntamente con la notaria en constancia de autenticidad.



ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL



MELVIN OTTONIEL SAJBOCHOL SISIMIT
PROPIETARIO DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA MELVIN



POR MI Y ANTE MI





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

24

NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (14-2023): En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del Departamento de Chimaltenango, siendo las once horas del día veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés (28-08-2023) reunidos en el despacho de la alcaldía municipal, comparecen ante el infrascrito Secretario Municipal, por una parte: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Enfermero Anestesiista, con residencia en Cantón La Libertad del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Número mil seiscientos cincuenta y cuatro, setenta mil novecientos cuarenta y uno, cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de Santa Cruz Balanyá, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con la siguiente documentación: a) Acuerdo número trece guion dos mil diecinueve, de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango. b) Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de la Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinte suscrita por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá. c) Carné de la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango en el que consta que es el Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango. d) Cuentadancia número 2022-400-410-22-001 emitida por la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Chimaltenango; a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATANTE"**. Y por la otra parte, **MELVIN OTTONIEL SAJBOCHOL SISIMIT**, de treinta y tres años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en San Jose Poaquil, del departamento de Chimaltenango; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, -DPI- con número de CUI: mil setecientos ochenta y nueve, cincuenta y un mil novecientos diecinueve, cero cuatrocientos dos, (1789 51919 0402) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-; quien actúa en calidad de





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

25

Propietario y Representante legal de la empresa denominada **CONSTRUCTORA MELVIN**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número de registro, quinientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y cuatro (547164), folio doscientos once (211) libro quinientos nueve expediente veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos guion dos mil diez (21442-2010), categoría Única de Empresas Mercantiles, de fecha doce de mayo de dos mil diez (12-05-2010); con Número de Identificación Tributaria (NIT) 47041927, a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATISTA"**. Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles para otorgar contrato, ampliación o modificación de obra y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente instrumento, ajustando a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que determina: el artículo cuarenta y seis (46) del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal I) del Código Municipal, Convenio número 96-2023 de fecha 22 de junio del año dos mil veintitrés, suscrito entre Concejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango y la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá; Acuerdo Ministerial número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; h) Las normas aplicables del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP; Las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha Veintidós de Abril de Dos Mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; Punto **CUARTO** del Acta No. 32-2023 de la Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, en la que se faculta al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente contrato; **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA RURAL MIXTA CANTON EL ESFUERZO, ALDEA CHIMAZAT, SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO**, con





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

26

número de SNIP. 296068, NOG. 20491484, incluyendo materiales y mano de obra de acuerdo a los renglones siguientes:



No.	DESCRIPCION/REGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES (TRAZO, REPLANTEO Y EXCAVACIÓN DE ZAPATAS)	M2	487.00	Q 20.29	Q 9,881.23
2	ZAPATAS Z-1 F' C 280 KG /CM2 DE 0.30 X 1.50 X 1.50 M	U	12.00	Q 2,051.01	Q 24,612.12
3	COLUMNAS DE CONCRETO C-1 F' C 280 KG/CM2 ARMADO DE 0.30 X 0.40	M	27.50	Q 841.12	Q 23,130.80
4	COLUMNAS METÁLICAS DE VIGA WF 12*4*22 SUS RESPECTIVAS PLATINAS DE 0.30*0.40 * 3/8" + PERNOS DE 3/4"	M	66.00	Q 551.11	Q 36,373.26
5	ESTRUCTURA DE TECHO (COSTANERAS + LAMINA TROQUELADA CALIBRE 26)	M2	562.00	Q 429.24	Q 241,232.88
6	VIGA WF 12*4*22	M	112.00	Q 751.60	Q 84,179.20
7	JOIST DE TUBO CUADRADO DE 2"X2" CHAPA 14	M	57.00	Q 697.70	Q 39,768.90
8	CANAL DE AGUA PLUVIAL	M	60.20	Q 309.04	Q 18,604.21
9	INSTALACIONES B.A.P. DE PVC Ø 4" + ABRAZADERAS (CON PLANA DE 1" * 1/8", TORNILLO + TUERCA 1" X 3/8")	M	84.00	Q 315.56	Q 26,507.04
10	CONDUCCIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE PVC Ø 6"	M	90.00	Q 273.72	Q 24,634.80
11	CAJAS DE UNIÓN	UNIDADES	12.00	Q 1,727.81	Q 20,733.72
12	POZO DE ABSORCIÓN Ø 1.46 M	ML	12.71	Q 2,773.05	Q 35,245.47
TOTAL					Q 584,903.63

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES CON 63/100 (Q. 584,903.63). TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: PRECIO: El valor total del presente contrato es de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES CON 63/100 (Q. 584,903.63)**, IVA incluido, por lo que del valor total de la obra, la Municipalidad se compromete a pagar la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES CON 63/100 (Q. 584,903.63)**, con recursos financieros provenientes del Concejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) de Chimaltenango. **FORMA DE PAGO:** La Municipalidad conviene pagar a EL CONTRATISTA, en la forma siguiente: a) el primer pago equivalente al 20% de valor total del contrato por concepto de Anticipo, previa la presentación de la FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. b) Pagos periódicos conforme a la presentación de estimaciones de



[Handwritten signature]



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

27

trabajos ejecutados por el contratista y aceptadas por el Supervisor o aceptados por autoridad administrativa superior. c) Y el último pago se hará al estar terminados los trabajos y recibidos a satisfacción de la Municipalidad y previa presentación de la Fianza de Conservación de Obra y Saldos Deudores y suscrita el acta de Recepción de la obra por la Municipalidad. La Municipalidad pagará al contratista siempre y cuando el Consejo Departamental de Desarrollo ya le haya trasladado los respectivos recursos financieros. **CUARTA: RESPONSABILIDADES:** El contratista se compromete a las siguientes condiciones: a) Ejecutar los trabajos conforme a los planos y especificaciones técnicas proporcionadas para el efecto y culminar el proyecto en el tiempo que se establezca en el presente contrato y no se aceptarán excusas para pausar la ejecución del proyecto del contratista, por motivo de falta de pago; b) A que durante el plazo de ejecución del proyecto del cual es objeto el presente contrato, los precios pactados se mantendrán vigentes, celebrándose el presente contrato con precio cerrado de acuerdo a lo establecido por EL CONTRATISTA en el documento presentado en su oferta sobre estar de acuerdo con la contratación con precio cerrado; c) Que contrae relación laboral con los trabajadores así mismo el pago correspondiente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Municipalidad no tendrá ninguna relación con el personal que la empresa contrate; d) EL CONTRATISTA se obliga que en caso de que los bienes sufran desperfectos sin culpa de la Municipalidad sino por el uso o desgaste normal de algún equipo o herramienta, la empresa proporcionara los repuestos que sean necesarios para que la obra no sea interrumpida; e) EL CONTRATISTA queda afecto el pago de los impuestos que las Leyes tributarias establecen; f) Tramitar ante la Contraloría General de Cuentas, la bitácora de la obra. **QUINTA: PLAZO:** Las partes acuerdan que la obra denominada **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA RURAL MIXTA CANTON EL ESFUERZO, ALDEA CHIMAZAT, SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO**, deberá ser ejecutada y finalizada en el plazo de **90 DÍAS CALENDARIO**, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio y se le haya entregado el valor del respectivo anticipo. El contratista deberá iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de **10 días** contados a partir de la aprobación del contrato y ya hubiese recibido el anticipo. El contratista podrá iniciar el proyecto con recursos propios. EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE con el cinco por millar de la cantidad contratada por cada día de atraso, siempre que las causas le sean imputables, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEXTA: PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibida ceder los derechos del presente contrato a terceras personas, salvo lo regulado en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a llevar a cabo subcontrataciones. **SÉPTIMA: EXTENSIONES DE PLAZO:** Constituye motivos para extender el plazo, cualquiera



[Handwritten signature]



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

28

de los motivos siguientes: a) Aumento del volumen del trabajo, en ampliaciones y/o Modificaciones que requieran igualmente aumento de tiempo de terminación de la obra; b) Fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso fortuito, el contratista deberá comunicarle de inmediato por escrito y si fuera el caso, acompañar las pruebas pertinentes, que le es imposible cumplir con el trabajo estipulado e indicación directa con el tiempo de extensión que se requiera, que de común acuerdo se estipule por escrito, la ampliación del plazo que sea necesario. Se aplicará lo regulado en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: SUPERVISION E INSPECCION:** La Municipalidad supervisara la obra a través del arquitecto supervisor municipal, para realizar la supervisión de trabajos, sabiendo EL CONTRATISTA prestar la colaboración del caso y aceptar las sugerencias que le presente, las cuales deberán estar acordes a planos y especificaciones técnicas de la obra. **NOVENA: FIANZAS:** EL CONTRATISTA queda comprometido a presentar las siguientes garantías: a) **FIANZA DE ANTICIPO:** esta fianza garantiza la correcta inversión del anticipo respectivo y es por el 20% del valor del presente contrato. b) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** de conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y cinco (55) inciso II y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta fianza es por el 10% y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. c) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** el contratista responderá por la conservación de obra, mediante dicha fianza y deberá otorgarse por el equivalente del 15% del valor original del contrato según el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. d) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** por el equivalente al 5% del valor original del contrato según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado **DECIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango conviene pagar a la empresa **CONSTRUCTORA MELVIN**, representado por **MELVIN OTTONIEL SAJBOCHOL SISIMIT**, por los trabajos contratados, por la cantidad denominada en la cláusula tercera del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualesquiera diferencias reclamación o controversia que surja entre las partes en el presente contrato será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera imposible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse y someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: DE LA MULTA POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA de la obra, queda obligado a que por cada día de atraso en la entrega de la misma, se le aplicara una multa del 0.5 por millar del valor total del contrato; conforme lo especificado por el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley



[Handwritten signature]



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

29

de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA TERCERA: RECISIÓN** La falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, dará derecho a que inmediatamente se deduzca a EL CONTRATISTA, las responsabilidades que se deriven a este incumplimiento las cuales pueden ser de orden civil o penal si fuere el caso que se compruebe. **DECIMA CUARTA: PRUEBAS DE LABORATORIO:** EL CONTRATISTA, tiene la obligación de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes para la obra para el cual se suscribe el presente contrato, de los cuales la Dirección Municipal de planificación le proporcionara el listado de las pruebas que se necesitan para el mismo, ya que, de no presentar dichas pruebas de laboratorio, la municipalidad no liquidara financieramente el proyecto. **DECIMA QUINTA: ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de instalar un rotulo que identifique el proyecto, al iniciar los trabajos respectivos, con las siguientes especificaciones y medidas: 1.22 mts de largo por 0.60 mts de ancho con los siguientes datos: a) nombre correcto del proyecto; b) ubicación; c) beneficiarios; d) meta a ejecutar; e) procedencia del financiamiento, costo total del proyecto; f) unidad ejecutora responsable; g) tiempo estimado de ejecución; h) logotipo del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE de Chimaltenango, dicho rotulo deberá estar ubicado en un lugar visible y debidamente asegurado. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la AUTORIDAD SUPERIOR de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:** El contratista queda sujeto a acatar las leyes y normas vigentes en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" -AGRIP-. **DECIMA OCTAVA:** El contratista deberá: A) Efectuar el trámite de autorización ante la Contraloría General de Cuentas, de un libro de Bitácora, en la que se registraran los principales acontecimientos de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. B) Efectuar durante la ejecución del proyecto las pruebas de laboratorio pertinentes, y presentarlas ante la Municipalidad, así como presentar los certificados de calidad de los materiales que se usen en la ejecución del proyecto. C) El CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación



[Handwritten signature]



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

30

física, administrativa y financiera que para el efecto practique el **Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango** y/o la Contraloría General de Cuentas. D) El CONTRATISTA deberá mantener a un ingeniero Civil o Arquitecto con colegiado Activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo. E) En los en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución de proyecto y obra casos de licitaciones y cotizaciones, el contratista dará cumplimiento a la artículo 84 de la ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, referente al seguimiento de la Inversión Física y Geo referencial por medio de dispositivos de grabación digital. **DECIMA NOVENA:** Con relación al artículo 16, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se refiere a la Matriz de Riesgos de la Contratación, se aclara que la misma, está constituida por todas las normas ordinarias, reglamentos y demás leyes o normas conexas, que correspondan, así como las cláusulas del respectivo contrato, que regulan todos los derechos, obligaciones, responsabilidades y penalizaciones de las partes. **VIGÉSIMA: VARIACIONES EN EL PRECIO DE LA OBRA. FLUCTUACIONES DE PRECIOS:** Establecen las partes que el precio de la obra será fijo e inalterable, salvo las permitidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Referente al Sistema de Reajuste de Precios por Fluctuación: se atenderá a lo regulado en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIONES:** se atenderá a lo regulado en la Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas que contienen las Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y bien enterado de su contenido, objeto, validez y de más efectos legales, lo ratificamos y firmamos en hojas de papel membretado de la municipalidad. -----




ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL




MELVIN OTTONIEL SAJBOCHOL SISIMIT
PROPIETARIO DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA MELVIN





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

31

En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del departamento de Chimaltenango, el día veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés. Yo la Infrascrita notaria **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido calzadas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, quien se Identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil seis cientos cincuenta y cuatro espacio setenta mil novecientos cuarenta y uno espacio cero cuatrocientos diez (**1654 70941 0410**); Quien actúa en su calidad de Alcalde y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá del departamento de Chimaltenango, Y el señor **MELVIN OTTONIEL SAJBOCHOL SISIMIT** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil setecientos ochenta y nueve, cincuenta y un mil novecientos diecinueve, cero cuatrocientos dos, (**1789 51919 0402**); quien actúa en calidad de **Propietario y Representante legal de la empresa denominada CONSTRUCTORA MELVIN**; ambos documentos extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Las Representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista de la infrascrita Notaria la documentación correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades en que actúan vuelven a firmar la presente acta de legalización de firma junto con la notaria y **QUE CALZA CONTRATO DE PROYECTOS NO. 14-2023**, de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintitrés y quienes vuelven a firmar, la **PRESENTE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS** juntamente con la notaria en constancia de autenticidad.



ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL



MELVIN OTTONIEL SAJBOCHOL SISIMIT
PROPIETARIO DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA MELVIN



POR MI Y ANTE MI





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

32

NÚMERO QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (15-2023): En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del Departamento de Chimaltenango, siendo las nueve horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés (31-08-2023) reunidos en el despacho de la alcaldía municipal, comparecen ante el infrascrito Secretario Municipal, por una parte: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Enfermero Anestesiista, con residencia en Cantón La Libertad del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Número mil seiscientos cincuenta y cuatro, setenta mil novecientos cuarenta y uno, cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de Santa Cruz Balanyá, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con la siguiente documentación: a) Acuerdo número trece guion dos mil diecinueve, de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango. b) Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de la Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinte suscrita por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá. c) Carné de la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango en el que consta que es el Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango. d) Cuentadancia número 2022-400-410-22-001 emitida por la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Chimaltenango; a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATANTE"**. Y por la otra parte, **MARIO ESTUARDO TUYUC OTZOY**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Arquitectura, con domicilio en 8 avenida 14-40 Zona 2 Sololá, Sololá; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, -DPI- con número de CUI: mil quinientos ochenta y tres, cero cero seiscientos diez, cero cuatrocientos cuatro, (1583 00610 0404) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-; quien actúa en calidad de **Propietario y Representante**





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

33

legal de la empresa mercantil denominada **EDIFICA VANGUARDISTA**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número de registro seiscientos tres mil novecientos sesenta y siete (603967), folio setenta y cuatro libro quinientos sesenta y seis (566), expediente veinticuatro mil trescientos cuarenta y uno guion dos mil doce (24341-2012), categoría Única de Empresas Mercantiles, de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce (18-05-2012); con Número de Identificación Tributaria (NIT) 10498214, a quien en el presente instrumento se le denominará "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles para otorgar contrato, ampliación o modificación de obra y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente instrumento, ajustando a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que determina: el artículo cuarenta y seis (46) del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal l) del Código Municipal, Convenio número 106-2023 de fecha 18 de julio del año dos mil veintitrés, suscrito entre Concejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango y la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá; Acuerdo Ministerial número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; h) Las normas aplicables del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP; Las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha Veintidós de Abril de Dos Mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; Punto **TERCERO del Acta No. 34-2023 de la Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés**, en la que se faculta al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente contrato; **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete ejecutar el proyecto **AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LA LAGUNA SECA, CANTON EL PROGRESO, SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO**, con número de SNIP. 312536, NOG. 20647727, incluyendo materiales y mano de obra



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**EDIFICA
VANGUARDISTA**



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

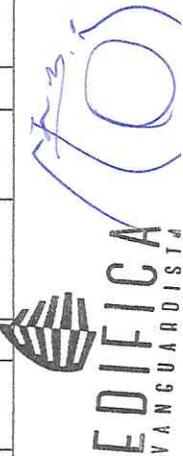
34

de acuerdo a los renglones siguientes:

REGLÓN No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P / UNITARIO	TOTALES
ADOQUINADO					
1.0	PRELIMINARES (LIMPIEZA TRAZO Y ESTAQUEADO)	555.00	M2	Q 5.00	Q 2,775.00
2.0	CORTE DE CAJUELA DE 0.28m + TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR e.=0.15m.	555.00	M2	Q 155.00	Q 86,025.00
3.0	INSTALACIÓN DE ADOQUÍN DE 210Kg/cm2	501.00	M2	Q 235.00	Q 117,735.00
4.0	LLAVES DE CONFINAMIENTO REFORZADAS DE 0.15 x 0.30m.	24.00	Mts.L	Q 260.00	Q 6,240.00
5.0	BORDILLO DE 0.10 x 0.30m (INCLUYE BORDILLO INVERTIDO)	326.00	Mts.L	Q 130.00	Q 42,380.00
6.0	LLAVES DE REMATE REFORZADAS DE 0.30 x 0.30 (INICIO y/o FINAL)	12.00	Mts.L	Q 341.25	Q 4,095.00
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS (adoquinado)					
7.0	BORDILLO ESPECIAL REFORZADO CON ELECTROMALLA 7/7, SECCIÓN DE 0.10 x 0.60m.	19.00	Mts.L	Q 460.00	Q 8,740.00
8.0	CUNETAS + DESARENADOR + REJILLA METALICA	6.00	Mts.L	Q 4,240.00	Q 25,440.00
9.0	CAJA DE REGISTRO + DESARENADOR	2.00	Unidad	Q 5,000.00	Q 10,000.00
10.0	POZO DE INFILTRACION DE 10m DE PROFUNDIDAD	20.00	Mts.L	Q 2,665.00	Q 53,300.00
CONDUCCION DE AGUAS RESIDUALES					
11.0	TRAZO, EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN	335.00	M3	Q 130.00	Q 43,550.00
12.0	LINEA DE CONDUCCION, TUBERIA PVC CORRUGADA Y EMPAQUE Ø 8" NORMA ASTM F-949	240.00	Mts.L	Q 460.00	Q 110,400.00
13.0	POZO DE VISITA ARTESANAL	12.50	Unidad	Q 5,200.00	Q 65,000.00
14.0	INSTALACION DE ACOMETIDA RESIDUAL (candela + tubería + silleta)	35.00	Unidad	Q 2,700.00	Q 94,500.00
TUBERÍA PARA AGUA POTABLE					
15.0	TRAZO, EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN	109.00	M3	Q 130.00	Q 14,170.00



Handwritten signature.





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

35

16.0	CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE TUBO PVC Ø1" R=250PSI	245.00	Mts.L	Q 70.00	Q
TOTAL DEL PROYECTO				Q	701,500.00



MONTO TOTAL DEL PROYECTO: SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 701,500.00). TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: PRECIO: El valor total del presente contrato es de **SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 701,500.00)**, IVA incluido, por lo que del valor total de la obra, la Municipalidad se compromete a pagar la cantidad de **SETECIENTOS UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 701,500.00)**, con recursos financieros provenientes del Concejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) de Chimaltenango. **FORMA DE PAGO:** La Municipalidad conviene pagar a EL CONTRATISTA, en la forma siguiente: a) el primer pago equivalente al 20% de valor total del contrato por concepto de Anticipo, previa la presentación de la FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. b) Pagos periódicos conforme a la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados por el contratista y aceptadas por el Supervisor o aceptados por autoridad administrativa superior. c) Y el último pago se hará al estar terminados los trabajos y recibidos a satisfacción de la Municipalidad y previa presentación de la Fianza de Conservación de Obra y Saldos Deudores y suscrita el acta de Recepción de la obra por la Municipalidad. La Municipalidad pagará al contratista, siempre y cuando el Consejo Departamental de Desarrollo ya le haya trasladado los respectivos recursos financieros. **CUARTA: RESPONSABILIDADES:** El contratista se compromete a las siguientes condiciones: a) Ejecutar los trabajos conforme a los planos y especificaciones técnicas proporcionadas para el efecto y culminar el proyecto en el tiempo que se establezca en el presente contrato y no se aceptarán excusas para pausar la ejecución del proyecto del contratista, por motivo de falta de pago; b) A que durante el plazo de ejecución del proyecto del cual es objeto el presente contrato, los precios pactados se mantendrán vigentes, celebrándose el presente contrato con precio cerrado de acuerdo a lo establecido por EL CONTRATISTA en el documento presentado en su oferta sobre estar de acuerdo con la contratación con precio cerrado; c) Que contrae relación laboral con los trabajadores así mismo el pago correspondiente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Municipalidad no tendrá ninguna relación con el personal que la empresa contrate; d) EL CONTRATISTA se obliga que en caso de que los bienes sufran desperfectos sin culpa de la Municipalidad sino por el uso o desgaste normal de algún equipo o herramienta, la empresa proporcionara los repuestos que sean necesarios para que la obra no sea interrumpida; e) EL CONTRATISTA queda





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

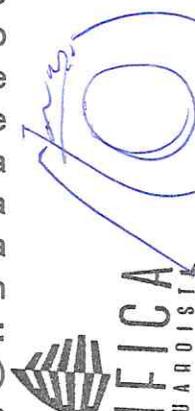
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

36

afecto el pago de los impuestos que las Leyes tributarias establecen; f) Tramitar ante la Contraloría General de Cuentas, la bitácora de la obra. **QUINTA: PLAZO:** Las partes acuerdan que la obra denominada **AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LA LAGUNA SECA, CANTON EL PROGRESO SANTA CRUZ BALANYA, CHIMALTENANGO**, deberá ser ejecutada y finalizada en el plazo de **140 DÍAS CALENDARIO**, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio y se le haya entregado el valor del respectivo anticipo. El contratista deberá iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de **10 días** contados a partir de la aprobación del contrato y ya hubiese recibido el anticipo. El contratista podrá iniciar el proyecto con recursos propios. **EL CONTRATISTA** deberá indemnizar a **EL CONTRATANTE** con el cinco por millar de la cantidad contratada por cada día de atraso, siempre que las causas le sean imputables, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEXTA: PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibida ceder los derechos del presente contrato a terceras personas, salvo lo regulado en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a llevar a cabo subcontrataciones. **SÉPTIMA: EXTENSIONES DE PLAZO:** Constituye motivos para extender el plazo, cualquiera de los motivos siguientes: a) Aumento del volumen del trabajo, en ampliaciones y/o Modificaciones que requieran igualmente aumento de tiempo de terminación de la obra; b) Fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso fortuito, el contratista deberá comunicarle de inmediato por escrito y si fuera el caso, acompañar las pruebas pertinentes, que le es imposible cumplir con el trabajo estipulado e indicación directa con el tiempo de extensión que se requiera, que de común acuerdo se estipule por escrito, la ampliación del plazo que sea necesario. Se aplicará lo regulado en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: SUPERVISION E INSPECCION:** La Municipalidad supervisara la obra a través del arquitecto supervisor municipal, para realizar la supervisión de trabajos, sabiendo **EL CONTRATISTA** prestar la colaboración del caso y aceptar las sugerencias que le presente, las cuales deberán estar acordes a planos y especificaciones técnicas de la obra. **NOVENA: FIANZAS:** **EL CONTRATISTA** queda comprometido a presentar las siguientes garantías: a) **FIANZA DE ANTICIPO:** esta fianza garantiza la correcta inversión del anticipo respectivo y es por el 20% del valor del presente contrato. b) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** de conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y cinco (55) inciso II y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta fianza es por el 10% y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. c) **FIANZA DE CONSERVACIÓN**



[Handwritten signature]



EDIFICA
VANGUARDISTA



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

37

DE OBRA: el contratista responderá por la conservación de obra, mediante fianza y deberá otorgarse por el equivalente del 15% del valor original del contrato según el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: por el equivalente al 5% del valor original del contrato según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango conviene pagar a la empresa **EDIFICA VANGUARDISTA**, representado por **MARIO ESTUARDO TUYUC OTZOY**, por los trabajos contratados, por la cantidad denominada en la cláusula tercera del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualesquiera diferencias reclamación o controversia que surja entre las partes en el presente contrato será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera imposible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse y someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: DE LA MULTA POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA de la obra, queda obligado a que por cada día de atraso en la entrega de la misma, se le aplicara una multa del 0.5 por millar del valor total del contrato; conforme lo especificado por el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA TERCERA: RECISIÓN:** La falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, dará derecho a que inmediatamente se deduzca a EL CONTRATISTA, las responsabilidades que se deriven a este incumplimiento las cuales pueden ser de orden civil o penal si fuere el caso que se compruebe. **DECIMA CUARTA: PRUEBAS DE LABORATORIO:** EL CONTRATISTA, tiene la obligación de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes para la obra para el cual se suscribe el presente contrato, de los cuales la Dirección Municipal de planificación le proporcionara el listado de las pruebas que se necesitan para el mismo, ya que, de no presentar dichas pruebas de laboratorio, la municipalidad no liquidara financieramente el proyecto. **DECIMA QUINTA: ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de instalar un rotulo que identifique el proyecto, al iniciar los trabajos respectivos, con las siguientes especificaciones y medidas: 1.22 mts de largo por 0.60 mts de ancho con los siguientes datos: a) nombre correcto del proyecto; b) ubicación; c) beneficiarios; d) meta a ejecutar; e) procedencia del financiamiento, costo total del proyecto; f) unidad ejecutora responsable; g) tiempo estimado de ejecución; h) logotipo del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE de Chimaltenango, dicho rotulo deberá estar ubicado en un lugar visible y debidamente asegurado. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

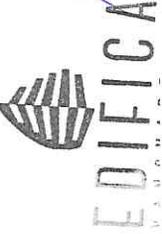
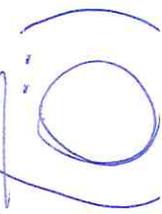
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

38

disposiciones contenidas en el capítulo tres del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, como las normas jurídicas que facultan a la AUTORIDAD SUPERIOR de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:** El contratista queda sujeto a acatar las leyes y normas vigentes en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" -AGRIP-. **DECIMA OCTAVA:** El contratista deberá: A) Efectuar el trámite de autorización ante la Contraloría General de Cuentas, de un libro de Bitácora, en la que se registraran los principales acontecimientos de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. B) Efectuar durante la ejecución del proyecto las pruebas de laboratorio pertinentes, y presentarlas ante la Municipalidad, así como presentar los certificados de calidad de los materiales que se usen en la ejecución del proyecto. C) El CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique el Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango y/o la Contraloría General de Cuentas. D) El CONTRATISTA deberá mantener a un ingeniero Civil o Arquitecto con colegiado Activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo. E) En los casos de licitaciones y cotizaciones, el contratista dará cumplimiento a la artículo 84 de la ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, referente al seguimiento de la Inversión Física y Geo referencial por medio de dispositivos de grabación digital. **DECIMA NOVENA:** Con relación al artículo 16, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se refiere a la Matriz de Riesgos de la Contratación, se aclara que la misma, está constituida por todas las normas ordinarias, reglamentos y demás leyes o normas conexas, que correspondan, así como las cláusulas del respectivo contrato, que regulan todos los derechos, obligaciones, responsabilidades y penalizaciones de las partes. **VIGÉSIMA: VARIACIONES EN EL PRECIO DE LA OBRA. FLUCTUACIONES DE PRECIOS:** Establecen las partes que el precio de la obra será fijo e inalterable, salvo las permitidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Referente al Sistema de Reajuste de Precios por Fluctuación: se atenderá a lo regulado en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIONES:** se



[Handwritten signature]





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

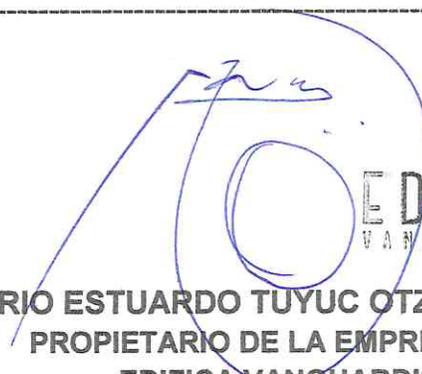
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

39

atenderá a lo regulado en la Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas que contienen las Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-
VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y bien enterado de su contenido, objeto, validez y de más efectos legales, lo ratificamos y firmamos en hojas de papel membretado de la municipalidad.




ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUE
ALCALDE MUNICIPAL


MARIO ESTUARDO TUYUC OTZOY
PROPIETARIO DE LA EMPRESA
EDIFICA VANGUARDISTA



En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del departamento de Chimaltenango, el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés. Yo la Infrascrita notaria DOY FE que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido calzadas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil seis cientos cincuenta y cuatro espacio setenta mil novecientos cuarenta y uno espacio cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410); Quien actúa en su calidad de Alcalde y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá del departamento de Chimaltenango, Y el arquitecto **MARIO ESTUARDO TUYUC OTZOY** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil quinientos ochenta y tres, cero cero seiscientos diez, cero cuatrocientos cuatro, (1583 00610 0404); quien actúa en calidad de Propietario y Representante legal de la empresa mercantil denominada **EDIFICA VANGUARDISTA**; ambos documentos extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Las Representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista de la infrascrita Notaria la documentación correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades en que actúan vuelven a firmar la presente acta de legalización de firma junto con la notaria y **QUE CALZA CONTRATO DE PROYECTOS NO. 15-2023**, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés y quienes vuelven a firmar, la **PRESENTE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS** juntamente con la notaria en constancia de autenticidad.


ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL


MARIO ESTUARDO TUYUC OTZOY
PROPIETARIO DE LA EMPRESA
EDIFICA VANGUARDISTA



POR MI Y ANTE MI





Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

47

NÚMERO DIECISÉIS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (16-2023): En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del Departamento de Chimaltenango, siendo las once horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés (31-08-2023) reunidos en el despacho de la alcaldía municipal, comparecen ante el infrascrito Secretario Municipal, por una parte: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Enfermero Anestesiista, con residencia en Cantón La Libertad del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) Número mil seiscientos cincuenta y cuatro, setenta mil novecientos cuarenta y uno, cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de Santa Cruz Balanyá, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la municipalidad de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, lo cual acredita con la siguiente documentación: a) Acuerdo número trece guion dos mil diecinueve, de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango. b) Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinte (04-2020) de la Sesión Pública Ordinaria de fecha quince de enero del año dos mil veinte suscrita por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá. c) Carné de la Junta Electoral Departamental de Chimaltenango en el que consta que es el Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango. d) Cuentadancia número 2022-400-410-22-001 emitida por la Contraloría General de Cuentas, Delegación de Chimaltenango; a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATANTE"**. Y por la otra parte, **ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ**, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en la ciudad Guatemala; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, -DPI- con número de CUI mil ochocientos setenta y seis, cero dos mil novecientos sesenta y cuatro, cero ciento uno (1876 02964 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, -RENAP-; quien actúa en calidad de **Representante Legal de la Sociedad denominada INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS, SOCIEDAD ANONIMA** personería que acredita con su nombramiento



ILPASA
ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
5356-6557/2254-7390



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

48

contenido en Acta Notarial de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, quedando inscrito en el Registro Mercantil General, bajo el número de registro, quinientos setenta y siete mil ciento sesenta y tres (577163), folio ciento sesenta y ocho (168) del libro setecientos veintiocho (728), de auxiliares de comercio; Patente de Comercio de Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo registro el número cuarenta y nueve mil novecientos veintisiete (49927), folio quinientos sesenta y uno (561) libro ciento cuarenta y tres (143), expediente dos mil quinientos ochenta guion dos mil dos (2580-2002), de fecha cuatro de marzo de dos mil dos (04-03-2002) y patente de Empresa número doscientos ochenta y nueve mil ciento veintiocho (289128) folio novecientos veinticuatro (924) del libro doscientos cincuenta (250), expediente diez mil cuatrocientos veinticinco guion dos mil dos (10425-2002) extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala de fecha siete de marzo de dos mil dos (07-03-2002); con Número de Identificación Tributaria (NIT) 28107071, a quien en el presente instrumento se le denominará **"EL CONTRATISTA"**. Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles para otorgar contrato, ampliación o modificación de obra y que las representaciones que ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente instrumento, ajustando a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que determina: el artículo cuarenta y seis (46) del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal I) del Código Municipal, Convenio número 21-2023 /GCNN de fecha 14 de junio del año dos mil veintitrés, suscrito entre Concejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango y la Municipalidad de Santa Cruz Balanyá; Acuerdo Ministerial número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; h) Las normas aplicables del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP; Las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 de fecha Veintidós de Abril de Dos Mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; Punto **CUARTO del Acta No. 34-2023 de la Sesión Pública Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, en**



ILPASA
ERWIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
5356-6557/2254-7390



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

49

la que se faculta al señor Alcalde Municipal para la suscripción del presente contrato; **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA se compromete ejecutar el proyecto MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR PARAXAJ, CASERIO CHICUMEZ, SANTA CRUZ BALANYA CHIMALTENANGO, número de SNIP. 313033, NOG. 20650523, incluyendo materiales y mano de obra de acuerdo a los renglones siguientes:**



No.	DESCRIPCION/REGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	PRELIMINARES (TRAZO Y ESTAQUEO)	M2	1130.50	Q 10.00	Q 11,305.00
2	CORTE DE CAJUELA Y NIVELACIÓN (T=28cm)	M2	1130.50	Q 60.00	Q 67,830.00
3	TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR (T=15cm)	M2	1130.50	Q 80.00	Q 90,440.00
4	CARPETA DE ADOQUÍN (TRAFICO PESADO) DE 280 kg/cm2	M2	1046.20	Q 235.00	Q 245,857.00
5	CONSTRUCCIÓN DE LLAVES DE CONFINAMIENTO DE 0.15 m X 0.30 m (REF. 2 No. 3 + EST. No. 2 @ 0.15m), CONCRETO 3,000 PSI	M	86.20	Q 200.00	Q 17,240.00
6	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO DE 0.10m X 0.30m, CONCRETO 3,000 PSI	M	613.40	Q 140.00	Q 85,876.00
7	CONSTRUCCIÓN LLAVES DE REMATA DE 0.30m X 0.30m (REF. 4 No. 3 + EST. No. 2 @ 0.15m), CONCRETO 3,000 PSI	M	20.00	Q 340.00	Q 6,800.00
8	CONSTRUCCIÓN DE CANALETA + REJILLA METÁLICA (CONCRETO 3,000 PSI)	M	6.80	Q 3,450.00	Q 23,460.00
9	CONSTRUCCIÓN DE 2 POZOS DE ABSORCIÓN, PROFUNDIDAD DE 12m CADA UNO. INCLUYE INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 8"	M	24.00	Q 2,400.00	Q 57,600.00
10	ZANJEO (LÍNEA DE AGUA POTABLE)	M3	260.20	Q 130.00	Q 33,826.00
11	INTRODUCCIÓN LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Ø 1 1/2" 250 PSI	M	234.00	Q 100.00	Q 23,400.00
12	INTRODUCCIÓN LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Ø 1" 250 PSI	M	165.00	Q 70.00	Q 11,550.00
13	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA (LÍNEA AGUA POTABLE)	M3	208.40	Q 120.00	Q 25,008.00
14	CONEXIONES PREDIALES (AGUA POTABLE)	UNIDAD	54.00	Q 1,800.00	Q 97,200.00
15	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 1,630.00	Q 1,630.00
TOTAL					Q 799,022.00



[Handwritten signature]

ILPASA
ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE LEGAL

[Handwritten signature]



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

50

MONTO TOTAL DEL PROYECTO: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIDÓS QUETZALES EXACTOS (Q. 799,022.00). TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: PRECIO: El valor total del presente contrato **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIDÓS QUETZALES EXACTOS (Q. 799,022.00), IVA incluido**, por lo que del valor total de la obra, la Municipalidad se compromete a pagar la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIDÓS QUETZALES EXACTOS (Q. 799,022.00)**, con recursos financieros provenientes del Concejo Departamental de Desarrollo (CODEDE) de Chimaltenango. **FORMA DE PAGO:** La Municipalidad conviene pagar a EL CONTRATISTA, en la forma siguiente: a) el primer pago equivalente al 20% de valor total del contrato por concepto de Anticipo, previa la presentación de la FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. b) Pagos periódicos conforme a la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados por el contratista y aceptadas por el Supervisor o aceptados por autoridad administrativa superior. c) Y el último pago se hará al estar terminados los trabajos y recibidos a satisfacción de la Municipalidad y previa presentación de la Fianza de Conservación de Obra y Saldos Deudores y suscrita el acta de Recepción de la obra por la Municipalidad. La Municipalidad pagará al contratista, siempre y cuando el Consejo Departamental de Desarrollo ya le haya trasladado los respectivos recursos financieros. **CUARTA: RESPONSABILIDADES:** El contratista se compromete a las siguientes condiciones: a) Ejecutar los trabajos conforme a los planos y especificaciones técnicas proporcionadas para el efecto y culminar el proyecto en el tiempo que se establezca en el presente contrato y no se aceptarán excusas para pausar la ejecución del proyecto del contratista, por motivo de falta de pago; b) A que durante el plazo de ejecución del proyecto del cual es objeto el presente contrato, los precios pactados se mantendrán vigentes, celebrándose el presente contrato con precio cerrado de acuerdo a lo establecido por EL CONTRATISTA en el documento presentado en su oferta sobre estar de acuerdo con la contratación con precio cerrado; c) Que contrae relación laboral con los trabajadores así mismo el pago correspondiente al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Municipalidad no tendrá ninguna relación con el personal que la empresa contrate; d) EL CONTRATISTA se obliga que en caso de que los bienes sufran desperfectos sin culpa de la Municipalidad sino por el uso o desgaste normal de algún equipo o herramienta, la empresa proporcionara los repuestos que sean necesarios para que la obra no sea interrumpida; e) EL CONTRATISTA queda afecto el pago de los impuestos que las Leyes tributarias establecen; f) Tramitar ante la Contraloría General de Cuentas, la bitácora de la obra. **QUINTA: PLAZO:** Las partes acuerdan que la obra denominada **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL**



ILPASA
ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
5356-6557/2254-7390



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

51

SECTOR CHUA PARAXAJ, CASERIO CHICUMES, SANTA CRUZ BALANYA CHIMALTENANGO, deberá ser ejecutada y finalizada en el plazo de 90 días hábiles. **CALENDARIO**, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba el respectivo acta de inicio y se le haya entregado el valor del respectivo anticipo. El contratista deberá iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de 10 días contados a partir de la aprobación del contrato y ya hubiese recibido el anticipo. El contratista podrá iniciar el proyecto con recursos propios. EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL CONTRATANTE con el cinco por millar de la cantidad contratada por cada día de atraso, siempre que las causas le sean imputables, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEXTA: PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibida ceder los derechos del presente contrato a terceras personas, salvo lo regulado en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a llevar a cabo subcontrataciones. **SÉPTIMA: EXTENSIONES DE PLAZO:** Constituye motivos para extender el plazo, cualquiera de los motivos siguientes: a) Aumento del volumen del trabajo, en ampliaciones y/o Modificaciones que requieran igualmente aumento de tiempo de terminación de la obra; b) Fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso fortuito, el contratista deberá comunicarle de inmediato por escrito y si fuera el caso, acompañar las pruebas pertinentes, que le es imposible cumplir con el trabajo estipulado e indicación directa con el tiempo de extensión que se requiera, que de común acuerdo se estipule por escrito, la ampliación del plazo que sea necesario. Se aplicará lo regulado en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: SUPERVISION E INSPECCION:** La Municipalidad supervisará la obra a través del arquitecto supervisor municipal, para realizar la supervisión de trabajos, sabiendo EL CONTRATISTA prestar la colaboración del caso y aceptar las sugerencias que le presente, las cuales deberán estar acordes a planos y especificaciones técnicas de la obra. **NOVENA: FIANZAS:** EL CONTRATISTA queda comprometido a presentar las siguientes garantías: a) FIANZA DE ANTICIPO: esta fianza garantiza la correcta inversión del anticipo respectivo y es por el 20% del valor del presente contrato. b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: de conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y cinco (55) inciso II y cincuenta y seis (56) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta fianza es por el 10% y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. c) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: el contratista responderá por la conservación de obra, mediante dicha fianza y deberá otorgarse por el equivalente del 15% del valor original del contrato según el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: por el equivalente al 5% del valor original del



[Handwritten signature]

ILPASA
ERVIN EDUARDO PEREZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
5356-6557/2254-7390

[Handwritten signature]



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

52

contrato según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado **DECIMA: COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá, Chimaltenango conviene pagar a la empresa **INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS, SOCIEDAD ANONIMA**, representado por **ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ**, por los trabajos contratados, por la cantidad denominada en la cláusula tercera del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CONTROVERSAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualesquiera diferencias reclamación o controversia que surja entre las partes en el presente contrato será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera imposible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse y someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente. **DECIMA SEGUNDA: DE LA MULTA POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA de la obra, queda obligado a que por cada día de atraso en la entrega de la misma, se le aplicara una multa del 0.5 por millar del valor total del contrato; conforme lo especificado por el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA TERCERA: RECISIÓN:** La falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, dará derecho a que inmediatamente se deduzca a EL CONTRATISTA, las responsabilidades que se deriven a este incumplimiento las cuales pueden ser de orden civil o penal si fuere el caso que se compruebe. **DECIMA CUARTA: PRUEBAS DE LABORATORIO:** EL CONTRATISTA, tiene la obligación de presentar las pruebas de laboratorio correspondientes para la obra para el cual se suscribe el presente contrato, de los cuales la Dirección Municipal de planificación le proporcionara el listado de las pruebas que se necesitan para el mismo, ya que, de no presentar dichas pruebas de laboratorio, la municipalidad no liquidara financieramente el proyecto. **DECIMA QUINTA: ROTULO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de instalar un rotulo que identifique el proyecto, al iniciar los trabajos respectivos, con las siguientes especificaciones y medidas: 1.22 mts de largo por 0.60 mts de ancho con los siguientes datos: a) nombre correcto del proyecto; b) ubicación; c) beneficiarios; d) meta a ejecutar; e) procedencia del financiamiento, costo total del proyecto; f) unidad ejecutora responsable; g) tiempo estimado de ejecución; h) logotipo del Consejo Departamental de Desarrollo CODEDE de Chimaltenango, dicho rotulo deberá estar ubicado en un lugar visible y debidamente asegurado. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la AUTORIDAD SUPERIOR de la entidad



[Handwritten signature]

ILPASA
ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
5356-6557/2254-7390

[Handwritten signature]



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

53

afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:** El contratista queda sujeto a acatar las leyes y normas vigentes en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" -AGRIP-. **DECIMA OCTAVA:** El contratista deberá: A) Efectuar el trámite de autorización ante la Contraloría General de Cuentas, de un libro de Bitácora, en la que se registraran los principales acontecimientos de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. B) Efectuar durante la ejecución del proyecto las pruebas de laboratorio pertinentes, y presentarlas ante la Municipalidad, así como presentar los certificados de calidad de los materiales que se usen en la ejecución del proyecto. C) El CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique el Consejo Departamental de Desarrollo de Chimaltenango y/o la Contraloría General de Cuentas. D) El CONTRATISTA deberá mantener a un ingeniero Civil o Arquitecto con colegiado Activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo. E) En los casos de licitaciones y cotizaciones, el contratista dará cumplimiento a la artículo 84 de la ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, referente al seguimiento de la Inversión Física y Geo referencial por medio de dispositivos de grabación digital. **DECIMA NOVENA:** Con relación al artículo 16, séptimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que se refiere a la Matriz de Riesgos de la Contratación, se aclara que la misma, está constituida por todas las normas ordinarias, reglamentos y demás leyes o normas conexas, que correspondan, así como las cláusulas del respectivo contrato, que regulan todos los derechos, obligaciones, responsabilidades y penalizaciones de las partes. **VIGÉSIMA: VARIACIONES EN EL PRECIO DE LA OBRA. FLUCTUACIONES DE PRECIOS:** Establecen las partes que el precio de la obra será fijo e inalterable, salvo las permitidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Referente al Sistema de Reajuste de Precios por Fluctuación: se atenderá a lo regulado en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILITACIONES:** se atenderá a lo regulado en la Resolución número 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas que contienen las Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUAATECOMPRAS.



ILPASA
ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
5356-6557/2254-7390



Municipalidad de
Santa Cruz Balanyá
Depto. de Chimaltenango
Guatemala, C.A.

SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE CONTRATOS DE PROYECTOS

54

VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y bien enterado de su contenido, en su validez y de más efectos legales, lo ratificamos y firmamos en hojas de papel membretado de la municipalidad.




ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL


ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS SOCIEDAD ANONIMA



En el municipio de Santa Cruz Balanyá, del departamento de Chimaltenango, el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés. Yo la infrascrita notaria **DOY FE** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido calzadas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: Mil seis cientos cincuenta y cuatro espacio setenta mil novecientos cuarenta y uno espacio cero cuatrocientos diez (1654 70941 0410); Quien actúa en su calidad de Alcalde y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz Balanyá del departamento de Chimaltenango, Y el arquitecto **ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número separados: mil ochocientos setenta y seis, cero dos mil novecientos sesenta y cuatro, cero ciento uno (1876 02964 0101); quien actúa en calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada **INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS, SOCIEDAD ANONIMA**; ambos documentos extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. Las Representaciones que se ejercitan han sido acreditadas poniendo a la vista de la infrascrita Notaria la documentación correspondiente, la que es suficiente a mi juicio. Ambos comparecientes, en las calidades en que actúan vuelven a firmar la presente acta de legalización de firma junto con la notaria y **QUE CALZA CONTRATO DE PROYECTOS NO. 16-2023**, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés y quienes vuelven a firmar, la **PRESENTE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS** juntamente con la notaria en constancia de autenticidad.




ENIO OSWALDO JUÁREZ ROQUEL
ALCALDE MUNICIPAL


ERVIN EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
INVERSIONES LOGISTICAS PARA AGUAS SOCIEDAD ANONIMA



POR MI Y ANTE MI




Lucía María Antonia Lucas Quina
ABOGADA Y NOTARIA

Tu Muni,

servirte, Administración Municipal 2020-2024